



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA

“LA MENDICIDAD POR PARTE DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PERMITIDA POR SUS PROGENITORES VULNERA SUS DERECHOS SUPERIORES EN LA CIUDAD DE AMBATO EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2009”

Trabajo de graduación, como requisito previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR: Fausto Alfredo Mayorga Cabrera

TUTOR: Dr. Francisco Robalino

Ambato – Ecuador

2010

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor de trabajo de investigación sobre el tema: **“LA MENDICIDAD POR PARTE DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PERMITIDA POR SUS PROGENITORES VULNERA SUS DERECHOS SUPERIORES EN LA CIUDAD DE AMBATO EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2009”** de **FAUSTO ALFREDO MAYORGA CABRERA** Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 06 de julio del 2010

EL TUTOR

.....
Dr. Francisco Robalino

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.

Los miembros de Tribunal de Grado, **APRUEBAN** el Trabajo de Investigación, sobre el tema: **“LA MENDICIDAD POR PARTE DE LOS NINOS NINAS Y ADOLESCENTES PERMITIDA POR SUS PROGENITORES VULNERA SUS DERECHOS SUPERIORES EN LA CIUDAD DE AMBATO EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2009”** Presentado por **FAUSTO ALFREDO MAYORGA CABRERA** de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,

Para constancia firman:

f.....

PRESIDENTE

f.....

DELEGADO

f.....

DELEGADO

AUTORÍA

El presente trabajo de investigación: **“LA MENDICIDAD POR PARTE DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PERMITIDA POR SUS PROGENITORES VULNERA SUS DERECHOS SUPERIORES EN LA CIUDAD DE AMBATO EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2009”** de FAUSTO ALFREDO MAYORGA CABRERA, está centrado en criterios emitidos y respetando las normas éticas y morales en el presente trabajo, ya que en los últimos años se ha incrementado la mendicidad permitida por sus progenitores en los diferentes parques del centro de esta ciudad, todo cuanto consta en esta investigación es responsabilidad del autor.

Ambato, 06 de julio del 2010

FAUSTO ALFREDO MAYORGA CABRERA

C.C: 1803851169

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación le dedico a mi padre el Sr. Jorge Mayorga, mi madre la Sra. Susana Cabrera, mi esposa María José Avalos, mis hermanos, amigos, y a todas las personas que las llevo dentro de mi corazón que estuvieron ahí para darme palabras de aliento y así no dejarme caer ante los obstáculos que se me presentaron y que con su paciencia me ayudaron a tomar las mejores decisiones en mi vida, pero sobre todo para emprender el trabajo de este proyecto investigativo

FAUSTO MAYORGA

AGRADECIMIENTO

A Dios, por ser el gestor de darme fuerzas para terminar un peldaño más de mi vida.

A mis padres por guiarme en el camino correcto de la vida universitaria y ayudarme a no dejarme vencer en los momentos difíciles que ha tocado cruzar.

FAUSTO MAYORGA

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

PRELIMINARES	PÁGINAS.
Portada.....	i
Página de Aprobación del Tutor.....	ii
Página de Aprobación del Tribunal de Grado.....	iii
Página de Autoría.....	iv
Página de Dedicatoria.....	v
Página de Agradecimiento.....	vi
Índice General de Contenidos.....	vii
Índice de Cuadros y Gráficos.....	x
Resumen Ejecutivo.....	xi
Introducción.....	1
 CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.	
El Problema.....	3
Planteamiento del problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro.....	3
Meso.....	4
Micro.....	6
Análisis Crítico.....	10
Prognosis.....	11
Formulación del problema.....	11
Interrogantes de la investigación.....	11
Delimitación del objeto de investigación.....	11
Justificación.....	12
Objetivos.....	13
Objetivo General.....	13
Objetivos Específicos.....	13

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

Antecedentes investigativos.....	14
Fundamentación Filosófica.....	15
Fundamentación Legal.....	15
Fundamentación Doctrinaria.....	16
Tratados Internacionales.....	20
Constitución de la Republica del Ecuador.....	20
Código de la Niñez y Adolescencia.....	24
Maltrato de la Niñez y Adolescencia.....	25
Clases de maltrato.....	26
Derechos Superiores Violados.....	37
Desempleo De Los Padres.....	46
Hipótesis.....	58
Variable independiente.....	58
Variable dependiente.....	58

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.

Modalidades de la Investigación.....	59
Tipo de investigación.....	60
Población y Muestra.....	60
Técnicas e Instrumentos.....	63
Plan para la recolección de la Información.....	64
Plan de procesamiento de información.....	65
Análisis de interpretación de resultados.....	65

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de los Resultados.....	66
Interpretación de datos.....	74
Verificación de Hipótesis.....	75

CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	77
Recomendaciones.....	78

CAPITULO VI: LA PROPUESTA

Datos Informativos.....	79
Antecedentes de la Propuesta.....	80
Justificación.....	81
Objetivos.....	83
Análisis de Factibilidad.....	83
Fundamentación.....	84
Desarrollo de la propuesta.....	87
Metodología. Modelo Operativo.....	89
Administración.....	90
Previsión de la evaluación.....	90
Glosario.....	92
Bibliografía.....	93
Anexos.....	95

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

CUADROS

Cuadro No. 1.....	9
Cuadro No. 2.....	61
Cuadro No. 3.....	62
Cuadro No. 4.....	64
Cuadro No. 5.....	67
Cuadro No. 6.....	68
Cuadro No. 7.....	69
Cuadro No. 8.....	70
Cuadro No. 9.....	71
Cuadro No. 10.....	72
Cuadro No. 11.....	73
Cuadro No. 12.....	75
Cuadro No. 13.....	89

GRÁFICOS

Gráfico No. 1.....	17
Gráfico No. 2.....	18
Gráfico No. 3.....	19
Gráfico No. 4.....	67
Gráfico No. 5.....	68
Gráfico No. 6.....	69
Gráfico No. 7.....	70
Gráfico No. 8.....	71
Gráfico No. 9.....	72
Gráfico No. 10.....	73

RESUMEN EJECUTIVO

Al hablar de la mendicidad estamos refiriéndonos a un problema de prioridad urgente para cualquier gobierno de turno, puesto que al no poner atención a esto estamos dejando que muchos niños, niñas y adolescentes corran peligro en las calles.

Un niño, niña o adolescente mendigo está perdiendo sin que nadie se de cuenta sus derechos superiores, sin embargo nadie hace nada para solucionarlo ni porque nuestra Constitución del Ecuador manifiesta que este grupo de personas no podrán ser vulnerados más aun teniendo en cuenta que son desprotegidos.

Podemos darnos cuenta que ni en sus hogares estos niños, niñas y adolescentes se encuentran seguros ya que sus propio padres permiten que ellos salgan a las calles a pedir caridad para ayudar en el mantenimiento de sus hogares mientras sus progenitores se dedican a algún vicio o a pasar en su hogar.

Es por esto y muchas otras circunstancias que este problema de la mendicidad tiene que erradicarse, y tiene que el Código de la Niñez y Adolescencia referirse de una manera más clara y precisa, esto es lo que se ha querido hacer en esta propuesta de que no solo se trate de sancionar a los padres que permiten a sus hijos mendigar; claro que ayuda de mucho, ¿ pero los menores que? Ellos también necesitan una ayuda física y psicológica estamos en la obligación de hacer todo lo posible para reintegrarlos a una vida digna y rodeada de estudio para que pueda surgir y ser un ente humano de ayuda para la sociedad.

La propuesta en síntesis es esa sancionar a los padres o quienes permitan la mendicidad pero así mismo ayudar a este grupo que ha sido olvidado por mucho tiempo.

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación tiene como tema: “La mendicidad por parte de los niños, niñas y adolescentes permitida por sus progenitores vulneran sus derechos superiores en la ciudad de Ambato en el segundo semestre del 2009”

El presente trabajo consta de seis Capítulos los cuales se encuentran desarrollados de acuerdo a la norma establecida en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, para la modalidad de Seminario, y son:

Está estructurado por capítulos: El Capítulo I denominado El Problema, contiene el planteamiento del problema, Contextualizaciones Macro, Meso y Micro, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Delimitación del objeto de investigación, la Justificación, Los Objetivos, Objetivo General y tres Objetivos Específicos.

El Capítulo II, denominado: Marco Teórico, que contiene Antecedentes Investigativos, Fundamentaciones Doctrinaria y Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Variable Independiente y Variable Dependiente.

El Capítulo III titulado: Metodología, Nivel o Tipo de Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de variables, plan de recolección de datos, y plan de Procesamiento de la información.

El Capítulo IV llamado Análisis e Interpretación de Resultados que contiene: el Análisis de los Resultados, Interpretación de datos y la Verificación de la Hipótesis.

El Capítulo V llamado Conclusiones y recomendaciones contiene: las Conclusiones y Recomendaciones.

El Capítulo VI llamado Propuesta contiene: Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos, Análisis de Factibilidad,

Fundamentación, Metodología. Modelo Operativo, Administración,
Previsión de la evaluación.

Además existe un Glosario de Términos y la Bibliografía

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro.

La población en general, sabe del problema que tiene el mundo con los niños obligados a mendigar, sin dejar de lado a ningún país puesto que desde los países desarrollados como EEUU o EUROPA así como los subdesarrollados como URUGUAY, CHILE, PERU entre otros tienen en las calles a niños mendigos sin que estos países tengan una ley en la que estos Estados tengan una conexión directa y primordial con los centros de ayuda y prevención de la mendicidad

Se podría decir que la mayoría de países si tienen programas o políticas que ayudan a combatir la mendicidad en sus calles, políticas que en realidad ayudan por un momento pero mas no termina con este problema puesto que solo se le pone cuidado en un principio y no se lo hace como problema prioritario, muchas veces se los pone en práctica cuando existen tiempos de disputa política y luego se olvidan de ese gran problema que tiene el mundo.

La mayoría de estos niños, niñas y adolescentes son obligados por sus padres a salir a las calles a mendigar sin que los Estados hagan algo para que controlen este cáncer social y no se dan cuenta que al no hacer nada están

ayudando a violar el interés superior del niño.

Bernardo Jaén, presidente de la Cámara de Proyectos Sociales Ngöbe Buglé, manifestó y aseguró que para poder trabajar en la disminución de la mendicidad se necesita un trabajo conjunto en donde el Gobierno tiene que participar prioritariamente y en línea recta con los centro de ayuda y prevención de la mendicidad reglamentando su ayuda dentro de un marco jurídico.

Las Organizaciones Internacionales a favor del cuidado de los Niños, Niñas y adolescentes definen la mendicidad de éstos como una de las prácticas ilegales más lucrativas. Este criterio también consta en los informes de la Oficina Federal de Investigaciones (FBI) de los EEUU.

Según las estadísticas de 2009 sobre trata de mendigos en el mundo, este problema logró generar ingresos anuales superiores a \$10 000 millones. Esta actividad ocupó el tercer lugar en generar lucro después de narcotráfico y tráfico de armas.

Se calcula que, al año, hay 800 mil personas en el mundo que cumplen labores forzosas. De esta cifra, 80% es de niñas y mujeres; la mayoría es también víctima de explotación sexual.

Los instrumentos internacionales a partir de 1989 con la Convención de los Derechos del Niño marcan la pauta para consolidar la doctrina de protección integral al interno de los países que la suscribieron.

Meso.-

En la legislación Ecuatoriana no se encuentra un título o capítulo que nos hable sobre la mendicidad en profundidad, se toma este término en el Art. 67 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia el cual lo guían por el lado del maltrato; así mismo lo mencionan en el Art.113 del mismo código numeral 7 que

se refiere a la pérdida judicial de la patria potestad pero nunca lo manifiestan como un problema crítico de la sociedad ecuatoriana a la cual tiene que dársele una solución rápida involucrándole al Estado con este problema y las organizaciones dedicadas a ayudar este mal.

Este fenómeno no es una excepción en las zonas rurales pobres del Ecuador, alertó el sociólogo Rodrigo Cuesta.

El especialista explicó que es una práctica recurrente porque es fácil contactarse con las víctimas. Las mafias ubican la comunidad; luego, detectan las familias con más necesidades, que tienen generalmente varios hijos; se acercan a los padres de éstos y les convencen de enviarlos a mendigar. Además, señaló que "los padres que mandan a sus hijos a mendigar casi nunca son detenidas, pues es difícil ubicarlas o no las denuncia".

No obstante, Rosa Orellana Román, directora general del Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Instituto del Niño y la Familia (MIES-Inf), aseguró que ha habido sanciones a partir de las campañas anuales.

Los operativos realizados por la Policía, para acoger a los infantes que se encuentran en actitud de mendicidad en las calles, se han realizado en medio de inconvenientes.

De acuerdo con un informe presentado por la Jefatura Provincial de Pichincha de la Dinapen, la recepción de niñas, niños y adolescentes con capacidades especiales en las casas hogares de protección destinadas para este fin es nula, pues solo se los recibe con una orden del juez de la Niñez y Adolescencia.

Además, el ingreso de niños que son recuperados y rescatados en horas de la noche y en la madrugada tiene inconvenientes, pues para ello existen horarios especiales.

"La Ley no contempla que nosotros los tengamos. Ellos deben estar a cargo de un organismo que los proteja", manifestó Saúl Subía, titular de la Dinapen.

Además, Subía aseguró que las oficinas de la Policía no tienen infraestructura adecuada para que los infantes sean atendidos en la noche. "No hay camas, ni espacio para albergarles", señaló. Por esta razón a los dos o tres días deben abandonar el sitio de acogida.

Esta situación se ha hecho presente en otras provincias. Según el director, el problema también persiste en Santo Domingo, Loja y otras ciudades. (GCA)

La Panamericana, en Pastocalle y El Chasqui, es vista como el punto de mayor mendicidad del centro del país en época navideña. También hay menores y adultos mayores pidiendo caridad en vías de Salcedo y Pujilí, llamados cantones expulsos.

Pese a la campaña emprendida por el Gobierno desde 2007 para evitar este problema, la mendicidad no pudo ser erradicada, según explica Patricia Tapia, directora del Infa en la provincia de Cotopaxi; "esa costumbre lleva a que ciertos sectores se dediquen a la mendicidad en las vías.

En 2009, se trabajó desde el 15 de octubre con el proyecto Rayuela Social. El objetivo era llegar a 15 mil niños de 61 comunidades con programas de sensibilización que incluían actividades recreativas y colonias navideñas. Para eso, se contaba con \$89 mil para pagar a facilitadores y material lúdico.

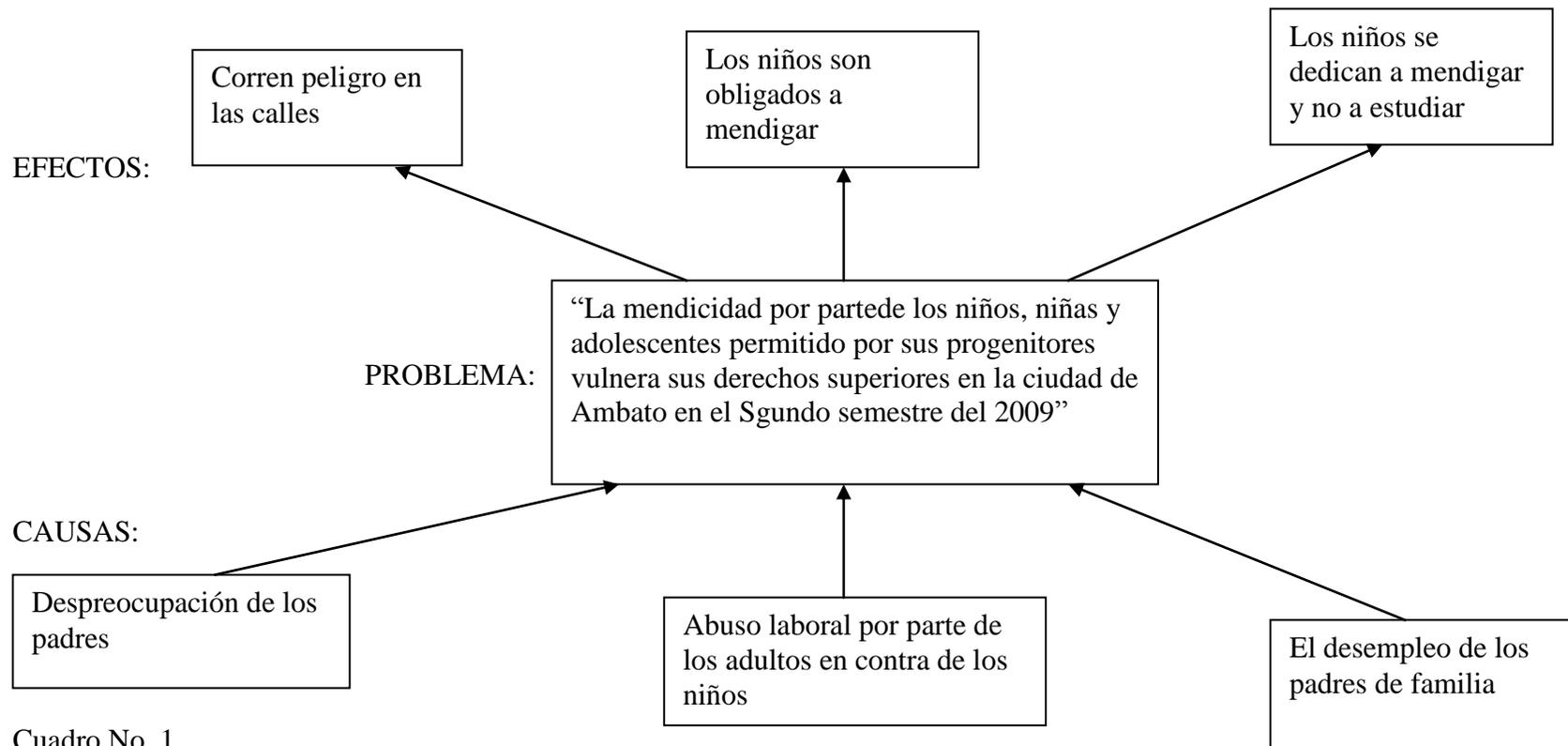
Micro.-

Luego de un acercamiento empírico por los parques centrales y el Municipio del Cantón Ambato deducimos lo consiguiente:

- En la provincia de Tungurahua, hasta el momento, no existe un registro real de los niveles de mendicidad
- Existe ayuda para estas personas pero no existe cuadros de cuantos son los ayudados.
- Existe en Ambato un programa Nacional de Erradicación Progresiva de la Mendicidad, Rayuela Social.
- El plan de asistencia social, que arrancó el año pasado con la coyuntura navideña, fue todo un éxito
- Estos programas en contra de la mendicidad lamentablemente son por temporadas.
- Se espera tener, la expectativa oficial es que Rayuela Social se convierta en un trabajo a largo plazo
- Sería bueno tener una cobertura durante todo el año para erradicar la mendicidad totalmente.
- El Estado lamentablemente no proporciona ayuda suficiente a estos centros
- Para eso, las autoridades del ramo han realizado alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para que colaboren a esta causa, como el Municipio de Ambato y sus diferentes dependencias.
- En 2009, el proyecto preveía llegar a 1 000 personas necesitadas, entre ellas, se calcula que 500 eran mendigos.
- Hacer una coordinación interinstitucional es el llamado que hace el Instituto de la Niñez Y Familia (INFA), para contrarrestar este mal social.

- Según los últimos operativos se recogen al menos 7 mendigos diarios de las calles.
- Lamentablemente Ambato se convirtió en una ciudad receptora, es común observar la presencia de niños, niñas y adolescencia que se aglomeran en las zonas céntricas a pedir caridad específicamente en sus parques y en la calle sucre.
- Para evitar la mendicidad infantil, especialmente en épocas navideñas se creó la Navidad Solidaria, la misma que con el apoyo de la empresa privada llega con agasajos a las comunidades.
- Alegría que les dura muy poco a los niños de escasos recursos económicos.
- Como podemos darnos cuenta todas las políticas para erradicar la mendicidad en los parques de la ciudad de Ambato son hechas por temporada.

Árbol Del Problema



Cuadro No. 1

Elaborado por: Fausto Mayorga Cabrera.

Fuente: Fausto Mayorga Cabrera

Análisis Crítico

Podemos comenzar manifestando que todo este problema se da por la despreocupación que tienen los padres para con sus hijos, ya que por satisfacer sus necesidades mandan a los niños, niñas y adolescentes a las calles a pedir limosna sin darse cuenta de los peligros que esto pueda conllevar.

Otro gran problema o se podría decir que es otra gran circunstancia de que los niños, niñas y adolescentes se dediquen a la mendicidad es cuando sus padres u otras personas los explotan mandándoles a las calles a mendigar obligándoles a darles una suma de dinero recibiendo por sus explotadores maltrato bien sea físico o psicológico si no cumpliesen con la cantidad de dinero requerida por estos y solo recibiendo un plato de comida.

Esta clase de obligación laboral es muy recurrente en el medio que nos manejamos puesto que los padres tratan de satisfacer sus necesidades sin poner una gota de sacrificio de su parte.

El principal problema de que conlleve a que los padres de familia no pueden encontrar trabajo puesto que el gobierno no satisface las plazas de trabajo, pero muchas veces también es por el facilismo o despreocupación de los padres de buscar trabajo y se les hace más fácil mandar a sus hijos a mendigar que ponerse a buscar como se debe un trabajo para satisfacer las necesidades de su familia y así fomentar el estudiar a sus hijos y evitar que se pierdan en las calles.

Al hablar de de todo esto nos podemos fijar que los padres son los principales culpables de este mal ya que no les interesa a muchos el bienestar de sus hijos sino les importa más satisfacer sus propias necesidades sin pensar en lo mejor que es para sus hijos, el estudio

Prognosis

En el caso de que no llegue a solucionarse este grave problema de los niños, niñas y adolescentes mendigos, se generaría mucho más analfabetismo y muchos niños perjudicados en su vida estudiantil, así mismo estos niños pueden sufrir muchos peligros en las calles y más que nada se alteraría considerablemente los derechos superiores de los niños, niñas y adolescentes dejando en cuenta que estos son problemas de carácter prioritario para el gobierno.

Formulación del problema

¿De qué manera la mendicidad por parte de los niños, niñas y adolescentes presionados por sus progenitores vulnera sus derechos en la ciudad de Ambato en el Segundo Semestre del 2009?

Interrogantes de la Investigación

- ¿Cómo la despreocupación de los padres ayuda a que los niños, niñas y adolescentes se dediquen a la mendicidad?
- ¿De qué manera la mendicidad se puede considerar como explotación laboral?
- ¿Por qué no implementar una nueva normativa al Código de la Niñez y Adolescencia en la cual el Estado se obligue a satisfacer de manera prioritaria a esta núcleo social abandonado)

Delimitación del objeto a investigarse

CAMPO: Jurídico - Social

AREA: Niñez y Adolescencia.

ASPECTO: la mendicidad de los niños, niñas y adolescentes.

Delimitación Espacial:

La investigación se realizará en el Centro de de la Ciudad de Ambato

Delimitación Temporal:

El trabajo de investigación se desarrollará durante el segundo semestre del año 2009.

Unidades de observación.

- Autoridades del Municipio del Cantón Ambato.
- Niños, niñas y adolescentes mendigos.
- Jueces de la Niñez y Adolescencia
- Trabajadoras sociales de centros de apoyo y prevención para la mendicidad infantil
- Psicólogas

Justificación

La mendicidad de los niños, niñas y adolescentes obligados por sus progenitores afecta no solo a los derechos superiores del niño sino también en el ámbito familiar del menor. Todo esto hace que esta problemática sea de vital importancia para el Estado para que éste pueda satisfacer las necesidades de las casas de asistencia que se dediquen a este problema.

El presente trabajo de investigación tiene interés para los niños, niñas y adolescentes mendigos, para los padres que los obligan a mendigar, profesionales del Derecho y al más importante al Estado que es quien debe dar atención prioritaria a este problema.

De la misma manera serán beneficiados con este trabajo, los niños, niñas y adolescentes mendigos, los padres y los representantes de los Centros o casas de asistencia que se dediquen a salvar a este grupo desprotegido de la sociedad, porque gracias a este proyecto se tratará de dar una mejor atención a este grupo vulnerado mediante la creación de una nueva normativa al Código Orgánico de la

Niñez y Adolescencia que obligue a al Estado a sanear este problema de manera prioritaria.

Se logrará de una manera factible porque se cuenta con los elementos humanos: los menores mendigos y su desarrollo social y familiar, motivo del trabajo y un Código de la Niñez y adolescencia sin una normativa que regule este problema.

Por ello, se requiere plantear medidas de Protección dentro del Código de la Niñez y Adolescencia que promuevan el nivel de prioridad al máximo ligado con el Estado y estos se desarrollen de mejor manera en la sociedad.

Objetivos

General

Investigar por qué la mendicidad por parte de los niños, niñas y adolescentes presionados por sus progenitores vulnera sus derechos superiores.

Específicos.

- Confirmar que existe la mendicidad en niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Ambato
- Comprobar que se están vulnerando los derechos superiores del menor por parte de sus progenitores.
- Elaborar una alternativa de solución para evitar que los derechos superiores del menor sean vulnerados por sus progenitores.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes investigativos

Realizando un recorrido por las principales bibliotecas de las Universidades que ofertan la carrera de Derecho en diferentes ciudades del país, se encuentra que en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central de Quito así como la Universidad Católica de la misma ciudad existen algunas investigaciones que pueden dar apoyo a la presente cuyos títulos son:

Los derechos de los niños consagrados en el Código de Menores de Auz R. Oswaldo del año 1989 de la Universidad Central.

La desocupación en el Ecuador fenómeno socio jurídico y político de Bolaños Navarrete Silvio del año 1986 de la Universidad Central del Ecuador.

La mendicidad en la ciudad de Quito de Jaramillo Rodríguez Yolanda de la Universidad Católica de Quito

La vagancia y la mendicidad de Miñaca Pozo Gonzalo Eloy de la Universidad Católica de Quito

Como referente bibliográfico, la investigación se basará en los siguientes libros, códigos y leyes: breves comentarios al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia del Dr. Efraín Torres, Código de la Niñez y Adolescencia, Diccionario Jurídico Omeba y Diccionario Jurídica del Dr. Guillermo Cabanellas

Fundamentación

Filosófica

El paradigma de la investigación es crítico – propositivo como una alternativa para la investigación social que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales.

Es crítico porque cuestiona los esquemas sociales y es propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos sino plantea alternativas de solución en un clima de actividad, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales en su totalidad.

Uno de los compromisos es buscar la esencia de los mismos, la interrelación e interacción de la dinámica de las contradicciones que genera cambios profundos.

Legal

El trabajo de investigación es de carácter Legal porque se trata de implementar una nueva normativa al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia para poder regular la prioridad de este problema para con el Estado.

Gran parte de este tema lo vamos a encaminar en el **LIBRO PRIMERO TITULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE**, del Código de la Niñez y Adolescencia, que detalla el modo en que el Estado les garantizara estos derechos a los menores.

En la declaración Americana de los Derechos Humanos en donde esta promulgado que los niños, niñas y Adolescentes gozaran de los mismos derechos de los adultos y así ser protegidos por esta norma.

Doctrinaria

La pobreza reposa sobre un factor humano que son las necesidades, por lo tanto pobre es aquel que no consigue un equilibrio apropiado a sus necesidades.

También es un mal social inevitable, así como la mendicidad, pero con la diferencia de que se la puede evitar ayudando al que se encuentra en esta situación, tendiendo a crear una nueva conciencia de los deberes y de la prioridad que tiene el Estado para con los mendigos en este caso el grupo de los niños, niñas y adolescentes.

La mendicidad no es un problema que se tenga que tomar muy a la ligera puesto que en éste se está jugando y acabando con los derechos superiores de los niños, los cuales tendrían que ser protegidos de una manera prioritaria por el Estado; teniendo este que fomentar nuevas maneras de recaudar fondos para ayudar a los centros de rescate de estos menores

Definir que es un mendigo es un poco complejo puesto que participa en el varios elementos perfectamente caracterizados:

- a) La mendicidad es un acto que requiere dos sujetos
- b) El sujeto activo es aquel que vive de lo que pide, solicitando una donación en nombre de la pobreza o del amor de dios
- c) El sujeto pasivo es el que da lo que le sobra, en función de un principio de caridad religiosa o solidaridad social
- d) El objeto de la dación es la moneda de uso corriente, u objetos de valor pecuniario
- e) La causa del requerimiento por parte del sujeto activo es su precaria situación, generalmente de total indigencia

Es así como nos podemos dar cuenta que para que exista la mendicidad es necesario tener varios factores, pero para desterrar este problema solo uno el cual sería que el Estado lo tome como un problema social prioritario y no de temporada.

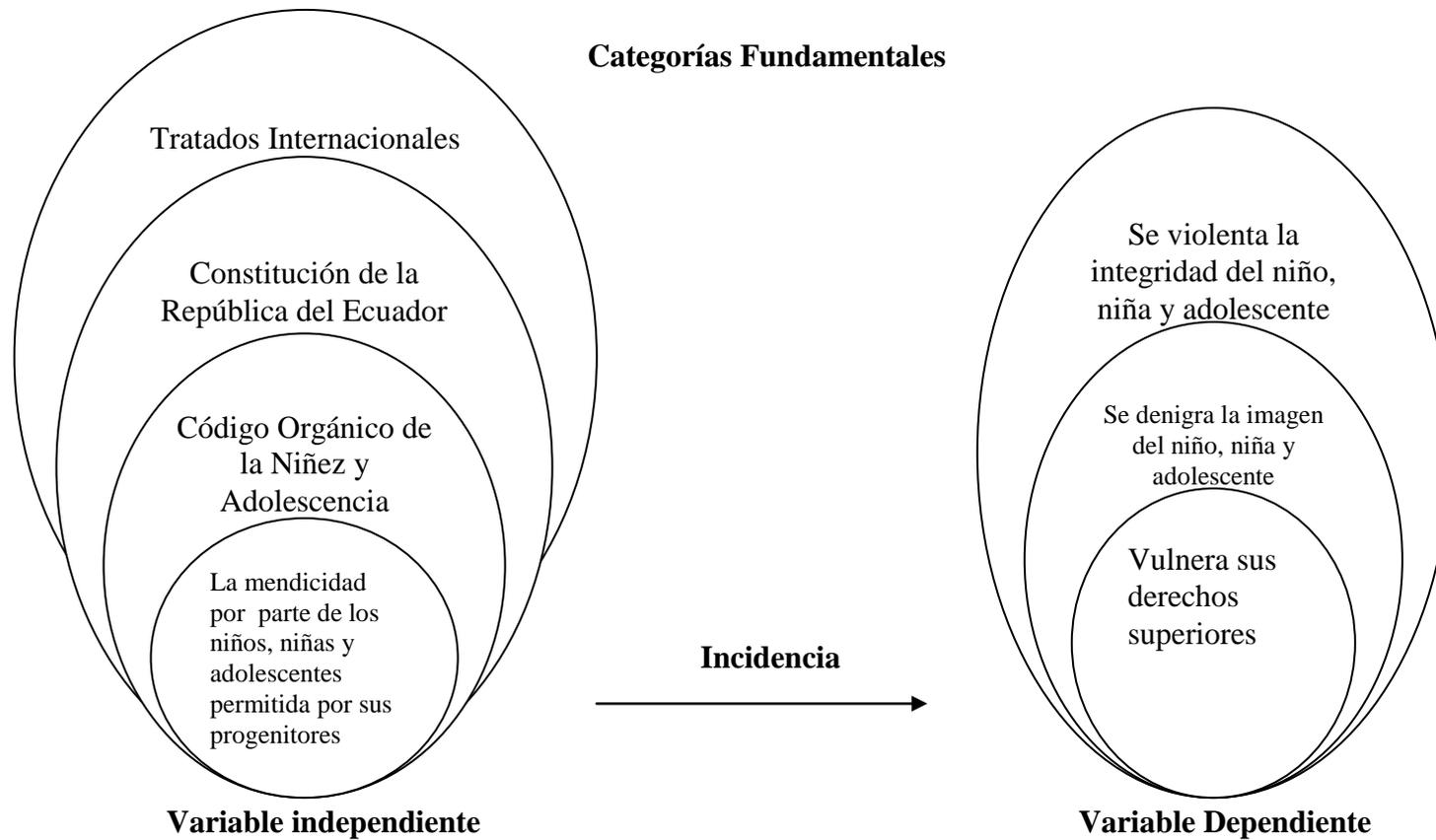


Gráfico No. 1

Elaborado por: Fausto Mayorga Cabrera

Fuente: Fausto Mayorga Cabrera

Rueda De Atributos De La Variable Independiente

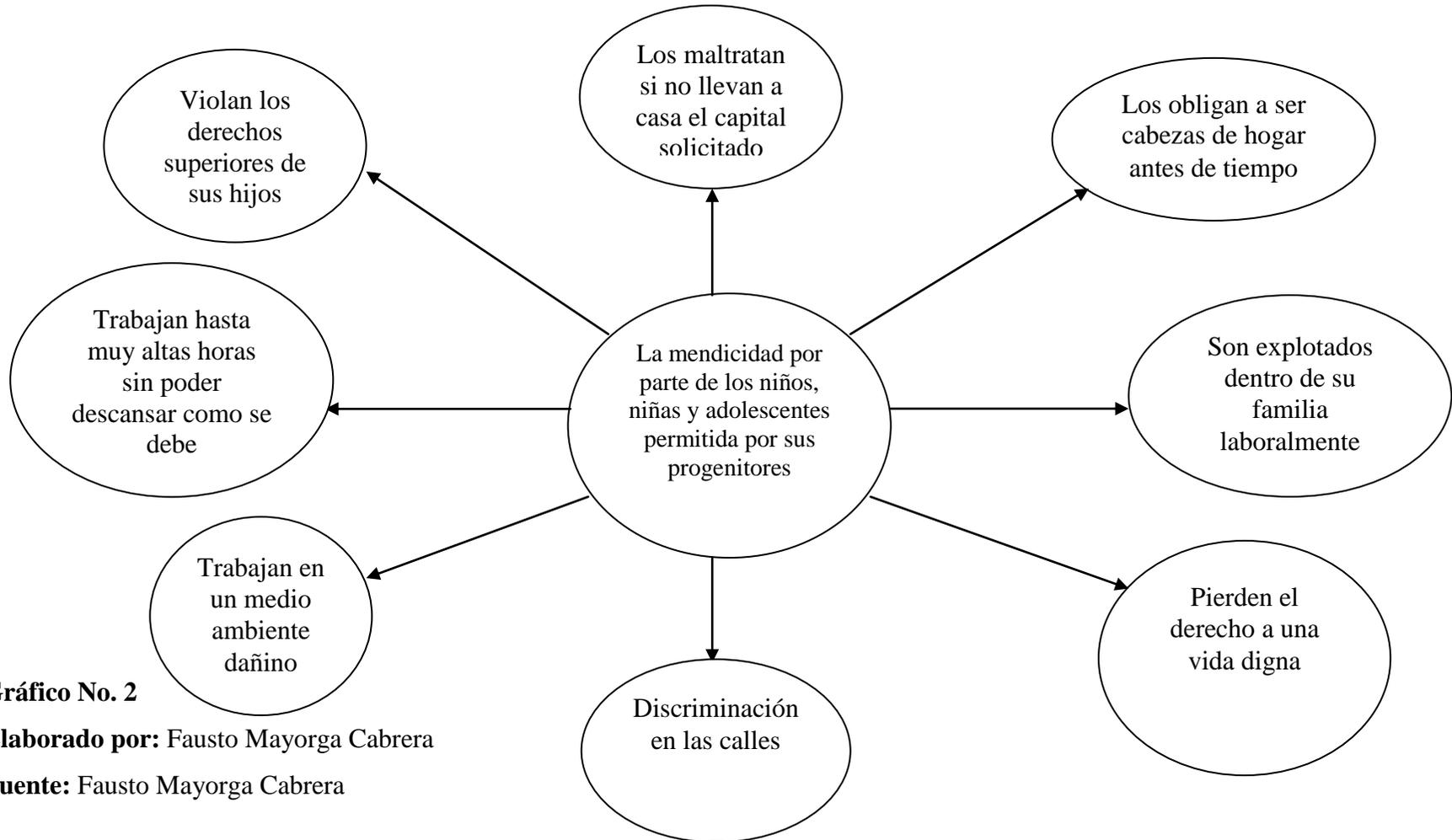


Gráfico No. 2

Elaborado por: Fausto Mayorga Cabrera

Fuente: Fausto Mayorga Cabrera

Rueda De Atributos De La Variable Dependiente

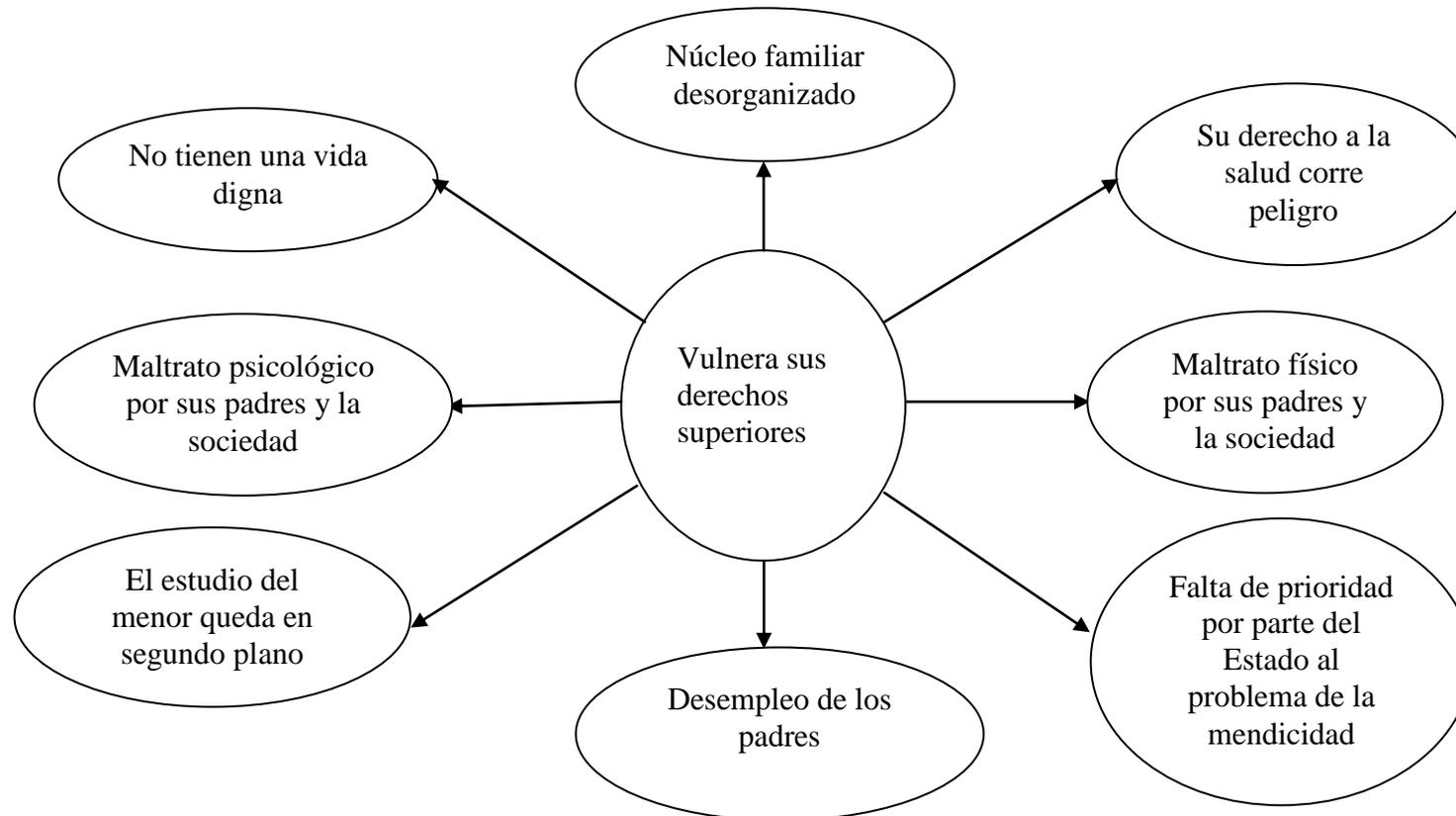


Gráfico No. 3

Elaborado por: Fausto Mayorga Cabrera

Fuente: Fausto Mayorga Cabrera

TRATADOS INTERNACIONALES

Declaración de los Derechos del niño (1959)

Solo destacaremos de la Declaración de los Derechos del Niño aquellos aspectos vinculados al tema de estudio. El documento establece que el niño gozará de una protección especial para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad (principio 2), siempre que sea posible deberá crecer bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material (principio 6). El menor tiene derecho a recibir educación, en condiciones de igualdad de oportunidades, para desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social. El interés del niño debe ser el principio rector de quienes la responsabilidad de su educación y orientación (principio 7). Finalmente la declaración reitera que el menor debe ser protegido contra toda forma de crueldad, abandono y explotación (principio 9)

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Para empezar explicando las leyes que amparan y sancionan a los adolescentes es muy importante, tomar en cuenta lo que nos expresa nuestra Constitución de la República del Ecuador vigente.

Art. 3.-Son deberes primordiales del Estado:

- 1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
- 3.- Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.

Capítulo Tercero

Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Sección Segunda

Jóvenes

Art. 39.-El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

Sección Quinta

Niños, niñas y adolescentes

Art. 44.- “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendiendo como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo – emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.

Art. 45.- “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derecho comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social, a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten, a educarse de manera prioritaria en su idioma y en sus contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas”.

Art. 46.- “El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral
3. Atención preferente para la integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.
4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.
5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud y desarrollo.
6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.
7. Protección frente a la influencia de programas y mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer

efectivos estos derechos.

8. Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.
9. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

En nuestro Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, puesto que aquí no existe una normativa jurídica que regule a la mendicidad y es esto lo que se trata de implementar mediante esta tesis, pero si existen todos y cada uno de los derechos fundamentales que los niños, niñas y adolescentes tienen derechos que se vulneran al obligarlos a salir a las calles a mendigar.

TITULO II

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Art. 11.- El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

Art. 12.- Prioridad absoluta.- En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran.

Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años.

En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.

Art. 13.- Ejercicio progresivo.- El ejercicio de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de niños, niñas y adolescentes se harán de manera progresiva, de acuerdo a su grado de desarrollo y madurez. Se prohíbe cualquier restricción al ejercicio de estos derechos y garantías que no esté expresamente contemplado en este Código.

La mendicidad por parte de los niños, niñas y adolescentes permitida por sus progenitores

La pobreza reposa sobre un factor humano que son las necesidades, por lo tanto pobre es aquel que no consigue un equilibrio apropiado a sus necesidades también es un mal social inevitable, así como la mendicidad de los menores exigida por sus progenitores, pero con la diferencia de que se la pueda evitar ayudando a los padres y menores que se encuentran en esta situación, teniendo a crear una nueva conciencia de los derechos y deberes que tiene el gobierno y la sociedad para con esta problemática que afecta no solo a la ciudad de Ambato sino a nivel nacional.

Los maltratan si no llevan a casa el capital solicitado

Definición y ámbito legal de maltrato de la niñez y adolescencia.

La definición legal de maltrato la encontramos en el inciso primero del Art. 67 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia que dice “Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daños a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluida sus progenitores, otros

parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualquiera sea el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluye en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica, educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad. Maltrato psicológico es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución del autoestima en el niño, niña y adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.

El maltrato es institucional cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata. La responsabilidad por maltrato institucional recae en el autor del maltrato y en el representante legal, autoridad o responsable de la institución o establecimiento al que pertenece. En el caso de los representantes legales, autoridades o responsables de la institución o establecimiento, la responsabilidad se hará efectiva de conformidad con las disposiciones previstas en la Constitución del Ecuador, en el Código Civil y demás leyes aplicables”.

El maltrato entonces lo podemos clasificar de la siguiente manera:

1.- Maltrato Físico.- Consiste en el daño provocado o que puede provocar a futuro en la salud física o corporal de niños, niñas y adolescentes.

2.- Maltrato Psicológico.- Aquel que produce o puede producir daño emocional, perturbación mental y eliminación o disminución del autoestima del niño, niña y adolescente.

3.- Maltrato Institucional.- Aquel que lo comete el servidor de una institución pública o privada, el representante legal o autoridad responsable por efecto de la aplicación excesiva o indebida aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas en contra de niños, niñas y adolescentes.

4.- Maltrato por Negligencia.- Es aquel que produce o puede producir a futuro daño físico o psicológico en el niño, niña y adolescente por descuido o desatención en el cuidado prudente al que están obligados los padres, parientes y demás responsables.

5.- Maltrato por Descuido Grave.- Es aquel que produce o puede producir a futuro daño físico o psicológico en el niño, niña y adolescente por no permitirle que se beneficie de la prestación de alimentos, alimentación, atención médica, educación o cuidados diarios.

6.- Maltrato por Descuido Grave Reiterado.- Aquel que produce o puede producir a futuro daño físico o psicológico en niño, niña y adolescente por existir una conducta pasiva o inacción constante de padres, parientes demás personas responsables en la satisfacción de la prestación de alimentos, alimentación, atención médica, educación o cuidados diarios.

7.- Maltrato Social.- Aquel que produce daño físico o psicológico al menor de edad por utilizarlo en la mendicidad.

La evolución legislativa ha pasado, en la apreciación de las faltas de los padres, de una ideología de represión a una de carácter educativo, en forma paralela a la evolución de los valores y representaciones sociales relativas a la familia. Las intervenciones del Estado tienen un carácter de prevención, de ayuda y de sostén de la familia. De esta manera se privilegian medidas de asistencia educativa, más que una persecución penal a los autores de los hechos abusivos. La intervención estatal se basa en la noción de peligro para el desenvolvimiento del niño o joven y en la noción de interés del menor. Se juzga que satisface dicho interés una estrategia dirigida a que el niño permanezca en el núcleo familiar.

Para referirse a las características que presenta el maltrato hacia los menores en sus diferentes tipos, y en especial la violencia física y el abuso sexual es preciso realizar una contextualización de las interacciones en la contextualización en el interior del sistema familiar.

Esto significa proceder a una descripción de los circuitos interaccionales, tomando en consideración la relevancia de cada uno de los contextos que están involucrados en tales intercambios.

Si procedemos a una esquemática descripción del circuito violento, podemos observar una secuencia semejante a la siguiente

1.- Como primer punto tenemos la expectativa de los padres en relación a las conductas, actitudes y logros de los hijos; **2.-** Los hijos no logran las expectativas; **3.-** Frustración de los padres; **4.-** Castigo de los niños, niñas o adolescentes; **5.-** Renovación de expectativas.

Con esto nos podemos dar cuenta que el maltrato en sí se da porque los menores no logran las expectativas de sus padres en este caso la de un total de dinero exigido por ellos.

Los obligan a ser cabezas de hogar antes de tiempo

Se ha dicho, con razón, que la familia es el núcleo de la sociedad. Esta definición elemental y de antaño sigue teniendo vigencia porque la familia en realidad es la esencia de la sociedad. La familia y la sociedad forman una simbiosis perfecta. Lo que le ocurre a la una le afecta a la otra y viceversa. Utilizando términos científicos, diremos que entre sociedad y familia existe una relación dialéctica, porque actúan y se interrelacionan en forma recíproca.

La ley de causa y efecto entre familia y sociedad es muy evidente. Frente a esta unidad, aparece también otra relación igual de importante y es la relación que existe entre los miembros de la familia, vale decir entre hijos y padres. Cada uno de ellos con su cosmovisión del Estado, sociedad y mundo que los rodea, con su

acervo cultural, y formación social, económica, política, religiosa en proporción a su edad biológica y el grado de madures de cada uno de ellos. Frente a este entorno familiar irrumpen las normas del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, uno de cuyos fines es regular las relaciones entre hijos menores de edad y progenitores.

En el caso de la mendicidad esto se acopla a la verdad ya que los menores están obligado a hacerse cargo de sus familias ya sean por descuido de sus padres, pero mucho mas es por presión de los mismos los cuales les exigen llevar el alimento a su hogar y así también satisfacer los vicios de sus padres, teniendo así ellos teniendo que hacerse cargo de sus hermanos en el caso de que hubieren

Son explotados dentro de su familia laboralmente

Una de las causas de la injusticia de nuestra formación social es la explotación laboral, más aún cuando esta se encuentra dentro del núcleo familiar. Obtenida la utilidad o beneficio como resultado de esta relación laboral y moral, cruel y abusiva, siempre existirá antagonismo entre empleador y trabajador. La naturaleza del sistema económico capitalista permite que el dueño de los medios de producción a través de la plusvalía acumule riqueza en forma geométrica. Mientras que el trabajador dependiente está predestinado a obtener por la venta de su fuerza humana de trabajo un sueldo o salario que lo empobrece día a día y tan solo el dinero recibido le sirve para sobrevivir.

Con mayor razón si a este elemento se le añade una explotación de su trabajo que se refleja en remuneraciones menores a las establecidas por la ley; en el caso de la mendicidad forzada por sus progenitores los niños, niñas y adolescentes no reciben un incentivo económico.

Resulta entonces más lacerante y oprobioso cuando se explota el trabajo del menor de edad. El perfil de la explotación laboral del adolescente tiene las siguientes características:

- 1.- Cuando se la hace trabajar más de las seis horas diarias permitidas por la ley.
- 2.- Cuando se la hace trabajar días que son de descanso obligatorio como sábados, domingos y días festivos.
- 3.- Cuando se le paga una remuneración menos de la permitida por la ley.
- 4.- Cuando no se le paga horas suplementarias y extraordinarias.
- 5.- Cuando se lo emplea para trabajos que atentan contra su dignidad, salud física, mental, psicológica y moral y disminuye su autoestima.

Todos y cada uno de los puntos enumerados en líneas anteriores se manifiestan claramente en la mendicidad exigida por sus progenitores, teniendo como referencia que estos menores están enmarcados dentro de la explotación laboral familiar.

A través del Art. 32 de la Convención sobre los derechos del niño el Estado Ecuatoriano se ha obligado a proteger la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para el menor de edad.

Para dar cumplimiento a esta obligación adquirida el legislador en el Art. 94 del Código de la Niñez y Adolescencia prescribe que: “En los casos de infracción a las disposiciones del presente título los jueces y autoridades administrativas competentes podrán ordenar una o más de las siguientes medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes afectados, sin perjuicio de las demás contempladas en este Código:

- 1.- La orden de separar a niño, niña y adolescente de la actividad laboral
- 2.- La inserción del niño, niña y adolescente y/o su familia, en un programa de protección; y,

3.- La separación temporal del medio familiar del niño, niña y adolescente o agresor según sea el caso.

Se adoptarán las providencias necesarias para que la aplicación de estas medidas no afecte los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, más allá de las restricciones inherentes a cada una de ellas; y para asegurar el sustento diario del niño, niña y adolescente, de una manera compatible con su derecho a una vida digna.”

Al hablar de las sanciones relativas por la violación de las normas de trabajo podremos decir que una de las más importantes es la multa familiar, es aquella que se les impone a los progenitores o personas encargadas del cuidado de niños, niñas y adolescentes, cantidad que fluctúa en cincuenta y trescientos dólares americanos.

Dentro de la problemática legal de la mendicidad se ha sostenido que los adolescentes tienen que interrumpir su normal etapa de crecimiento físico y psicológico con el propósito de contribuir al sostén económico de la familia y el suyo propio.

Las causas suelen ser variadas. Desde la separación de los progenitores, ausencia del hogar de uno de ellos o de los dos por problemas económicos, ingresos económicos exigüos de los padres, o simplemente deseo del adolescente de independizarse económicamente de los padres para satisfacer ciertas necesidades personales como vestido, distracciones, turismo, moda, etc. Todas estas causas obligan al adolescente a mendigar o buscar un trabajo en la primera oportunidad que se le presente; pero una de las causas más reconocidas por la sociedad es la obligación que ponen los padres a sus hijos para mendigar, esto se da en un mayor porcentaje en las culturas indígenas de nuestro país, en muchos de estos casos los padres alquilan a sus hijos por un valor mínimo de dinero otorgado por personas que viven de la explotación de estos menores.

Pierden el derecho a una vida digna

“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral. Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos. Para el caso de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, el Estado y las instituciones que las atienden deberán garantizar las condiciones, ayudas técnicas y eliminación de barreras arquitectónicas para la comunicación y transporte”.

Así prescribe el Art. 26 del Código de la Niñez y Adolescencia. La definición del derecho a la vida digna merece ser rescatada. El legislador a determinado el total de las características de lo que significa una vida digna a favor de los menores de edad. Es lo que llamaríamos una vida decente o decorosa que debe rodearle al niño.

Se halla formada por una prestación alimenticia y nutritiva, acceso al servicio de salud y educación de calidad, a la recreación y juego, vestuario y vivienda adecuada, ésta última con servicio de infraestructura. Esta son las principales características del derecho a una vida decente.

Pero este derecho al decoro y dignidad de niños, niñas y adolescentes no pasa de ser un autarquía jurídica porque ni en los grandes, medianos o pequeños centros poblados en donde se concentran una gran población infantil, no se digan en zonas rurales, viven en un ambiente elemental que precisamente no es el digno que propugna el legislador. Como aspiración o ideal de la formación social ecuatoriana y del Estado, es plausible.

La condición de pobreza de éste último y de la mayoría de familias del Ecuador que bordea quizá el sesenta por ciento, sin contar con las familias de extrema pobreza o que se hallan en el umbral de una vida subhumana, contrarían este y otros derechos. Es de esperar que bajo esta noble aspiración legal, en la

práctica se implementen políticas de desarrollo económico y social que permitan cumplir con este macro objetivo a favor de la niñez y adolescencia.

Discriminación en las calles

El principio de igualdad y no discriminación tiene su sustento en lo deberes primordiales del Estado ecuatoriano, uno de los cuales es asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de mujeres y hombres, y la seguridad social.

La Convención sobre los derechos del niño publicado en el Reg. Oficial No 31 de 22 de septiembre de 1992, del cual el Ecuador es signatario ratificado por el Congreso Nacional y que tiene como antecedente La Declaración de Ginebra de 1924 sobre los derechos del Niño, en la Declaración de los derechos del niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959 y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, particularmente en los Arts. 23 y 24 en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales, en particular el Art. 10, y, en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las Organizaciones Internacionales que se han interesado por el bienestar del niño, en el Art. 2 dispone sobre el derecho fundamental de igualdad y no discriminación que:

“1.- Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o sus representantes legales”.

“2.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda la forma de discriminación o

castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares”

En el Art. 6 del Código de la Niñez y Adolescencia que en su parte pertinente dice: “Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, Estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores representantes o familiares. El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación”.

En el Art. 7 se ha reforzado este principio, específicamente a favor de los menores de edad de origen indígena y afro ecuatoriano al disponer que: “La ley reconoce y garantiza el derecho de los niños, niñas y adolescentes de nacionalidades indígenas y afro ecuatorianos, a desarrollarse de acuerdo a su cultura y en un marco de interculturalidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la república, siempre que las prácticas culturales no conculquen sus derechos.”

Sobre el principio de igualdad y no discriminación, el Art. 30 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que: “En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común, con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión o a emplear su propio idioma”. Este principio fundamental, en teoría al menos, el Estado ecuatoriano estaba en obligación de aplicarlo a partir de 1992; ha sido recogido en el Art. 7 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia al disponer lo escrito en líneas anteriores.

Trabajan en un medio ambiente dañino

El derecho a vivir en un ambiente sano es uno de aquellos derechos constantes en la Constitución de la República del Ecuador. Tanto el precepto constitucional como el Art. 32 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en su esencia es el mismo. El último de los prenombrados dice: “Todo los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, que garantice su salud, seguridad alimentaria y desarrollo integral. El gobierno central y los gobiernos seccionales establecerán políticas claras y precisas para la conservación del medio ambiente y ecosistema”

El sustento de una vida física, emocional y psíquica depende del ambiente sano en donde se desarrolle el menor de edad. Ningún ser humano puede vivir en un ambiente que le perturbe física y mentalmente, con mayor razón los niños, niñas y adolescentes. Solo con un ambiente libre de contaminación se consigue un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Como política de Estado, no solo para garantizar a los menores de edad sino a todos los habitantes, se debe prevenir la contaminación ambiental. No hay que esperar, en consecuencia que se produzca aquella donde se desenvuelve el menor para proceder a su reparación o a su mitigación. El principio del Derecho Ambiental es prevenir por lo tanto las políticas, planes, programas y estrategias deben tender a prevenir la contaminación del medio ambiente. La contaminación ambiental es amplia y variada porque el efecto de las actividades del mundo contemporáneo. Así, se habla de una contaminación sólida, líquida y gaseosa que azota a todo el país, que inclusive es la responsable de malformaciones genéticas de los fetos que se encuentran en gestación en el vientre materno. Es decir desde su desarrollo embrionario el ser humano es expuesto a una incesante contaminación. Es de esperar entonces que el Estado ecuatoriano como máximo corresponsable de propiciar un ambiente sano a favor de todos los habitantes especialmente de los niños, niñas y adolescentes, aplique las políticas necesarias para prevenir y eliminar de las ciudades y los campos la carga de toxicidad existente

Trabajan hasta muy altas horas sin poder descansar como se debe

Ahora la recreación y descanso no es únicamente derecho de los menores de edad, lo es de todos los seres humanos; según el Art.48 de Código de la Niñez y Adolescencia, “los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la recreación, al descanso, al juego, al deporte y más actividades propias de cada etapa evolutiva. Es obligación del Estado y de los gobiernos seccionales promocionar e inculcar en la niñez y adolescencia, la práctica de juegos tradicionales; crear y mantener espacios e instalaciones seguras y accesibles, programas y espectáculos públicos adecuados, seguros y gratuitos para el ejercicio de este derecho. Los establecimientos educativos deberán contar con áreas deportivas, recreativas, artísticas y culturales, y destinar los recursos presupuestarios suficientes para desarrollar estas actividades. El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia dictará regulaciones sobre programas y espectáculos públicos, comercialización y uso de juegos y programas computarizados, electrónicos o de otro tipo, con el objeto de asegurar que no afecte al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes”.

El derecho a la recreación es el esparcimiento consistente en actividades, sociales, familiares, culturales, artísticas y deportivas sin el ánimo de competencia, cuyo único ánimo es la distracción del menor de edad.

Sin embargo, el Legislador en cuanto se refiere al ingreso de espectáculos públicos, con sujeción al Art.49 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia “ha prohibido que ingresen cuando hayan sido calificados como inconvenientes para su edad. Los espectáculos públicos adecuados para la niñez y adolescencia gozarán de un régimen especial respecto de los impuestos y contribuciones fiscales y municipales, que se reglamentara por las autoridades respectivas. Si se han organizado exclusivamente en beneficio de los establecimientos de protección, gozaran de exoneración de impuestos. En los espectáculos a los que se refiere el Art. anterior serán admitidos en forma gratuitas y obligatoria los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a establecimientos de protección. Las

empresas responsables de los espectáculos deberán ofrecer las seguridades necesarias y garantizar las medidas en el caso de accidente”

Violan los derechos superiores de los niños

Al hablar de los derechos superiores del niño, niña y adolescencia es recomendable irnos por la vía del interés superior de los mismos según lo que manifiesta el Art. 11 del Código de la Niñez y Adolescencia: “El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niño, niñas y adolescentes, e impone a que todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla”.

SE VIOLENTA LA INTEGRIDAD DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

El derecho a la integridad personal forma parte de los derechos civiles de cuales gozan todos los seres humanos. No se encuentra excluida absolutamente ninguna persona.

El derecho a la integridad personal, no solo está compuesto de la protección al aspecto físico del menor de edad, sino que el legislador ha abarcado otros aspectos como el psicológico, moral, afectivo, sexual. La suma de estos

elementos constituye la integridad personal. Tiene su razón de ser porque la persona como ser biológico superior está formada además de conciencia y espíritu, que se refleja en pensamientos, sentimientos y acciones.

El Art. 50 del Código de la niñez y Adolescencia dispone que: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles o degradantes”.

El Art. 37 de la Convención sobre Derechos del Niño obliga al Estado Parte en el literal A) a velar porque ningún niño sea sometido a torturas ni otros tratos ni penas crueles, inhumanas o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de dieciocho años de edad.

SE DENIGRA LA IMAGEN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

La libertad personal, dignidad, reputación, honor e imagen están prohibidos de ser transgredidos. Se puede privarle de la libertad a un menor de edad, solo conforme a las reglas del código de la Niñez y Adolescencia, no así el resto de derechos, estos no están sujetos a ninguna condición. Por ningún concepto pueden ser manchados estos derechos inmanentes a todo niño, niña y adolescente.

Sobre la libertad personal, el literal B) del Art. 37 de la Convención sobre los derechos del Niño dice: “Los Estados Partes velarán porque ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará solo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda”.

A decir del art. 51 del Código de la Niñez y Adolescencia,” los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete a:

- a) Su libertad, sin más limitaciones que las establecidas en la ley. Los progenitores y responsables de sus cuidados los orientarán en el ejercicio de este derecho; y,
- b) Su dignidad, autoestima, honra, reputación e imagen propia. Deberá proporcionárseles relaciones de calidez y buen trato fundamentadas en el reconocimiento de su dignidad y el respeto a las diferencias”.

Al hablar del derecho a la dignidad e imagen existen algunas prohibiciones relacionadas con esto las cuales están manifestadas en el Art. 52 del Código de la Niñez y Adolescencia:

“1.- La participación de niños, niñas y adolescentes en programas, mensajes publicitarios, en producciones de contenido pornográfico y en espectáculos cuyos contenidos sean inadecuados para su edad;

2.- La utilización de niños, niñas y adolescentes en programas o espectáculos de proselitismo político o religioso;

3.- La publicación o exhibición de noticias, reportajes, crónicas, historias de vida o cualquiera otra expresión periodística con imagen o nombres propios de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de maltrato o abuso;

4.- La publicación o exhibición de imágenes y grabaciones o referencias escritas que permitan la identificación o individualización de un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o infracción penal, y cualquier otra referencia al entorno en el que se desarrollan; y,

5.- La publicación del nombre, así como de la imagen de los menores acusados o sentenciados por delitos o faltas.

Aún en los casos permitidos por la ley, no se podrá utilizar públicamente la imagen de un adolescente mayor de quince años, sin su autorización expresa; ni la de un niño, niña o adolescente menor de dicha edad, sin la autorización de un

representante legal, quién sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado”.

VULNERA SUS DERECHOS SUPERIORES

El interés del menor de edad prima sobre cualquier otro que se anteponga. En esta norma imperativa tiene que ser observada en el ámbito administrativo y judicial. Autoridades administrativas que tengan a su cargo la responsabilidad de ciertas políticas relacionadas con niños, niñas y adolescentes, no pueden eludir el postulado de interés prevalente porque es el norte de su accionar.

Los juzgadores en todas las resoluciones emitidas deberán siempre velar porque impere el interés superior del menor.

Este principio se halla descrito en el numeral 1 del Art. 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño que dicta: “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los Tribunales, las Autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”. De este concepto convencional se desprende que las instituciones privadas también están obligadas, dentro del ámbito de su acción, a ejecutar sus planes, programas y políticas bajo este principio de interés prevalente.

La citación anterior es muy concordante con lo manifestado en el art. 12 del Código de la Niñez y adolescencia la cual da una prioridad absoluta al dictar lo siguiente: “en la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que se requiera. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes, prevalen sobre los derechos de los demás”.

Núcleo familiar desorganizado

El deterioro familiar se ha convertido en un problema social contemporáneo, al reflejarse directamente en la colectividad cuando se desborda el control y voluntad de los progenitores sobre los hijos adolescentes que eventualmente por problemas económicos se dedican primero a mendigar para luego pasar en un momento a ser un ente delictivo al no poder satisfacer sus necesidades. Los factores que inciden en la producción de mendicidad, se relaciona en gran medida con el ambiente familiar y social en que los niños viven.

La familia, al constituir la primera de las instituciones sociales, origen de los pueblos y fundamento de naciones, es la primera escuela del hombre donde se forma el carácter, se educan los sentimientos y se desarrollan aptitudes del niño y el adolescente. Es para los niños su primera patria y la cuna donde aprende a amar a la patria y a amarse así mismo y donde gana su honor.

Cuando se encuentra deteriorada la integridad familiar se pierde la armonía social, porque su base se a desintegrado; la primera consecuencia que se observa es el desamparo de los hijos que se ven privados del derecho de ser formados como personas integra y aptas para vivir honestamente en la sociedad.

Por otro lado podemos manifestar que el derecho a tener una familia esta contemplado en el Art. 22 del Código de la Niñez y Adolescencia que dice: “los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan a su permanencia en dicha familia. Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la ley. En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto dxe sus derechos y su desarrollo integral. El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como ultima y excepcional medida”.

En términos restrictivos la familia es el conjunto de individuos que viven bajo un mismo techo, formados por padres, hijos y hermanos solteros. No obstante pueden convivir dentro de la familia una inmediata y cercana parentela compuesta de ascendientes, descendientes y hasta parientes por afinidad. Esta es la familia biológica a la que se refiere nuestra ley. El derecho a tener una familia marca el armonioso e integral desarrollo de los menores de edad.

Por más amor que exista en la familia adoptiva no existe el mismo sentimiento y lazo de afecto con respecto a la familia biológica. El Estado, sociedad y familia están obligados, por su parte, a propender esta unión. Solo cuando la familia biológica no brinde el cuidado y bienestar a la que está obligada, aun ambiente de afecto y comprensión, siendo contrario el interés superior de niños, niñas y adolescentes, podrá ser privado de este fundamental derecho, naturalmente luego del proceso señalado en nuestro Código de la Niñez y Adolescencia.

La separación de la familia biológica es considerada como excepcional y como el último recurso jurídico.

Su derecho a la salud corre peligro

El derecho a la salud, como parte de los derechos específicos y de supervivencia de los menores de edad, refiérase no solo al aspecto físico, sino también al aspecto mental, psicológico y sexual. Son elementos de un todo. Forman parte de la salud integral de niño, niñas y adolescentes. El Art. 27 de Código de la Niñez y Adolescencia prescribe que: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud física, mental, psicológica y sexual. El derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes comprende:

1. Acceso gratuito a los programas y acciones de salud públicos, a una nutrición adecuada y a un medio ambiente saludable;
2. Acceso permanente e ininterrumpido a los servicios de salud públicos, para la prevención, tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación

de la salud. Los servicios de salud públicos son gratuitos para los niños, niñas y adolescentes que los necesiten;

3. Acceso a medicina gratuita para los niños, niñas y adolescentes que las necesitan;
4. Acceso inmediato y eficaz a los servicios médicos de emergencia, públicos y privados;
5. Información sobre su Estado de salud, de acuerdo al nivel evolutivo del niño, niña y adolescente;
6. Información y educación sobre los principios básicos de prevención en materia de salud, saneamiento ambiental, primeros auxilios;
7. Atención con procedimientos y recursos de las medicinas alternativas y tradicionales;
8. El vivir y desarrollarse en un ambiente estable y afectivo que les permita un adecuado desarrollo emocional;
9. El acceso a servicios que fortalezcan el vínculo afectivo entre el niño o niña o su madre o su padre; y,
10. El derecho de las madres a recibir atención sanitaria pre natal y post natal apropiadas”.

MALTRATO FÍSICO POR SUS PADRES Y LA SOCIEDAD

Estas teorías postulan que la violencia tiene su origen en una anormalidad presente en la psicología del sujeto. Es, sin ninguna duda, la teoría a la que más recurre la publicidad y la opinión pública en general para explicar los hechos de maltrato infantil en los niños, niñas y adolescentes.

Los primeros estudios de carácter clínico sobre la violencia contra los niños, dirigido por psicólogos y psiquiatras, tenían puesta su atención, de modo casi exclusivo, en el sujeto que ejercía la violencia, relegando a segundo plano una posible relevancia causal de factores externos a la persona del maltrato.

El responsable de la violencia era caracterizado como una personalidad psicopatológica; las razones porque los padres o la sociedad puedan maltratar físicamente a un mendigo pueden ser varias:

- Incapacidad para tolerar el stress de la vida cotidiana.
- Incapacidad para ejercer el rol de padres
- No satisfacer el pedido económico pedido por sus padres
- Inmadurez, egocentrismo e impulsividad
- Bajo nivel intelectual
- Alcoholismo o drogadicción
- Perversiones sexuales.

Sin embargo, es necesario tener en cuenta que ha existido gran dificultad en saber si la violencia física en contra de los niños, niñas y adolescentes es social o mental; en tanto el comportamiento de la persona enferma mental varia de sociedad en sociedad, de ambiente en ambiente, y resulta también función de la singulares circunstancias de vida de los sujetos agresores.

Otras perturbaciones individuales, tales como la adicción al alcohol y a las drogas son frecuentemente señaladas, como asociadas al maltrato y la violencia de un padre de familia en contra de sus hijos.

FALTA DE PRIORIDAD POR PARTE DEL ESTADO AL PROBLEMA DE LA MENDICIDAD

En virtud del principio de corresponsabilidad, el Estado, la sociedad y la familia responden por el bienestar y desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Es una responsabilidad tripartita compartida. Es una forma diferente de repartir responsabilidades, pues cada una de ellos tiene que cumplir en el campo específico que le permite y faculta la Constitución, Convenios Internacionales y la ley. Así, el Art. 8 del Código de la Niñez y Adolescencia determina que: “es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas, sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna”.

Por más que exista una corresponsabilidad tripartita entre el Estado, sociedad y familia frente al menor de edad se considera al primero de los nombrados el que mayor responsabilidad posee, pues tienen los recursos económicos, financieros, humanos y todo una logística para ejecutar las políticas trazadas en el Convenio sobre derechos del Niño y el Derecho de la Niñez y Adolescencia. Sin dejar de lado la sociedad y la familia que tienen limitados recursos para efectivizar y garantizar sus derechos.

Considerando que la sociedad no es sujeta de derecho y que ésta está representada por el Estado; puesto que a este se lo define como la sociedad jurídicamente organizada. No obstante se puede decir que el espíritu de este artículo lo toma como sociedad refiriéndose a ciertos grupos sociales organizados tales como Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones, Sindicatos, Cámaras, Clubes, entre otros por lo tanto estos grupos sociales tienen la obligación moral y legal de contribuir con una vida digna del menor de edad dentro de su accionar diario con la ayuda incondicional del Estado.

El Estado tiene doble responsabilidad ya que además de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tienen el deber primordial de apoyar a la familia. En efecto, el Art. 10 del Código de la Niñez y Adolescencia prescribe que: “El Estado tienen el deber prioritario de definir y ejecutar políticas, planes y programas que apoyen a la familia para cumplir con las responsabilidades específicas en el artículo anterior”.

Desempleo de los padres

Al desempleo lo podemos conceptualizar diciendo que situación capacidad y deseo de trabajar, viéndose en una situación forzoso. Situación en la que se encuentran las personas que teniendo edad, capacidad y deseo de trabajar, no pueden conseguir un puesto de trabajo viéndose sometidos a una situación de paro forzoso

En tanto, el subempleo se ubicó en un 51,6% entre abril y junio de este año, frente al 50,1% registrado en los mismos meses del 2008 y al 51,9 por ciento del primer trimestre del 2009.

El desempleo en el país se incrementa

El subempleo, que evalúa el número de personas que trabajan pero que no tienen las condiciones adecuadas, pasó del 51,9% en marzo del 2009 al 51,3% en el mismo mes de este año.

El desempleo pasó de 7,9% en diciembre del 2009 a 9,1% en marzo del 2010, según un estudio del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

Esta cifra es igual a la registrada en septiembre del 2009, fecha en la que se verificó la mayor tasa de desempleo en lo que va del gobierno del presidente Rafael Correa.

El estudio presenta la información obtenida en 127 centros urbanos, entre ellos Quito, Guayaquil, Cuenca, Machala y Ambato. De estas ciudades, Guayaquil es la que posee una mayor tasa de desempleo, con el 12,3%; luego se ubica Machala con 8% y Quito con 7,1%.

Para el analista económico, Marcos López, esta situación es el resultado de la falta de inversión que hay en el país, la cual a su vez no permite la generación de nuevas plazas de empleo.

No obstante, agregó que lo más preocupante no es el incremento de la tasa de desempleo como tal, sino la reducción del porcentaje de empleo pleno, de 38,8% (diciembre del 2009) a 37,6% (marzo del 2010).

López explicó que esto significa que la gente que sí gozaba de una estabilidad laboral, ahora está en el desempleo.

Aunque el experto indicó que en diciembre es un mes atípico porque la tasa de desempleo tiende a bajar debido al personal que se contrata por la temporada navideña, dijo que si se comparan los resultados de este trimestre con el mismo periodo del año anterior, de todos modos se registra una reducción en el porcentaje de personas empleadas.

El director del INEC, Byron Villacís, indicó a la agencia de noticias Andes, que “tradicionalmente, el desempleo es más alto durante el primer trimestre de cada año debido a la culminación del año escolar en el régimen costa”.

De acuerdo con el INEC, el subempleo también tuvo un incremento, ya que pasó de 50,5% a finales del 2009 a 51,3% en este primer trimestre.

Para López esta es una muestra de que más de la mitad de la población económicamente activa vive del comercio informal o busca la manera de ganarse la vida en tareas que no son permanentes.

Añadió que uno de los principales problemas del país, es que sus leyes están diseñadas para proteger la estabilidad laboral que solo sirven en los lugares donde hay altos porcentajes de empleo pleno y no para generar nuevas plazas de trabajo para países como Ecuador, en donde la situación laboral no es la más óptima.

El presidente Correa dijo haber recibido con sorpresa la noticia de que el desempleo aumentó en el país en el primer trimestre de 2010. La cifra, 9,1%, es superior a la que cerró el año pasado con 7,9% y, según explicó el mandatario, la causa más probable del incremento "ha sido la sequía en la Sierra central". De seguro que esa es una de las razones, pero no la única. El presidente deja de lado las serias dificultades que atraviesan los distintos sectores productivos del país, aquejados por la disminución de sus ventas, el escaso acceso a créditos y la aplicación de nuevas normas laborales que trajeron como consecuencia el incremento de los despidos. La eliminación de la tercerización, para frenar evidentes casos de explotación, no contempló el escenario de que miles de personas que laboraron bajo ese régimen quedarían desocupadas bajo las recientes reglas aprobadas. El desempleo ha crecido, y eso que el Estado continúa ampliando su rol de ser el principal patrono del país. Durante este Gobierno, la contratación de empleados públicos ha crecido a un ritmo sostenido aumentando la carga fiscal y los compromisos salariales, pero no ha evitado la disminución de trabajo en el sector privado. Haber privilegiado la contratación pública no pudo sostener en cifras bajas la realidad del desempleo, que es indicador esencial para conocer el desempeño económico de un país.

La ocupación plena se ubicó en un 38,4 por ciento en el periodo analizado. En el primer trimestre del 2009 fue del 38,8%, mientras que entre abril y junio del 2008 fue del 42,6%, añadió el INEC.

El INEC realiza la encuesta en las cinco ciudades más importantes del país, bajo una nueva metodología desde que Correa asumió el cargo en el 2007.

La población económicamente activa del país se ubica en 4,5 millones de ecuatorianos.

Correa aseguró en una entrevista radial que continuará con las políticas para incentivar el empleo en el país mediante crédito a través de la banca pública, programas directos de desarrollo e inversión pública.

El Mandatario aclaró que una vez que pase la crisis mundial, el Gobierno aspira bajar el desempleo al 6 por ciento.

El estudio del menor queda en segundo plano

Después del derecho a la vida, el derecho a la libertad individual, tratándose del niño, el derecho a la educación es mas vital para su desarrollo integral y bienestar. Gracias a la aplicación de esta derecho el niño, niñas y adolescentes tendrán un futuro promisorio, lleno de esperanza e ilusiones.

La realización personal de ellos y por tanto, de la sociedad entera, depende del grado de educación que el Estado, la sociedad y la familia los prodiguen. Nuestros mayores con mucha sabiduría decían que la mejor herencia que se le puede dejar a los hijos es la educación y francamente no se equivocaron.

El legislador ha sido estricto a disponer que la educación tiene que ser de calidad; ideal de difícil cumplimiento especialmente en las zonas rurales en donde a duras penas existen cuatro paredes, un techo rustico y un profesor de los llamados pluridocentes, esto es, que tiene bajo su cargo dos o más grados de escolaridad.

No obstante de aquello, a través de las reglas que a continuación se detalla, el Estado ha establecido un sistema educativo que propende a este fin. Son los siguientes:

- Garantice el acceso y permanencia de todo niño, niña y adolescente a la educación básica, y al bachillerato.
- Respete las culturas de cada región y lugar
- Contemple propuestas educacionales flexibles y alternativas para atender las necesidades de todos los niños. Niñas y adolescentes, con prioridad de quienes tienen discapacidad, trabajan o viven una situación que requiera mayores oportunidades para aprender.
- Garantice que los niños, niñas y adolescentes cuenten con docentes, materiales didácticos, laboratorios, locales, instalaciones y recursos adecuados y gocen de un ambiente favorable para el aprendizaje. Este derecho incluye el acceso efectivo a la educación inicial de cero a cinco años, y por lo tanto se desarrollaran programas y proyectos flexibles y abiertos, adecuados a las necesidades culturales de los estudiantes.
- Que respete las convicciones éticas, morales y religiosas de los padres y de los mismos niños, niñas y adolescentes. La educación pública es laica en todos sus niveles, obligatoria hasta el décimo año de educación básica y gratuita hasta el bachillerato.

El Estado y los organismos pertinentes aseguraran que los planteles educativos ofrezcan servicios con equidad, calidad y oportunidad y que se garantice también el derecho de los progenitores a elegir la educación que mas convenga a sus hijos e hijas.

Les está prohibido a los establecimientos educativos públicos y particulares aplicar sanciones corporales, psicológicas atentatorias a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, sanciones colectivas y medidas que impliquen exclusión o discriminación por causa de una situación personal del estudiante, de sus progenitores, representantes legales o de quienes lo tengan bajo su cuidado. Se incluyen en esta prohibición las medidas discriminatorias por causa de embarazo o

maternidad de un adolescente. A ningún niño, niña o adolescente se le podrá negar la matrícula o expulsar debido a la condición de sus padres.

En todo procedimiento orientado a establecer la responsabilidad de un niño, niña o adolescente por un acto de indisciplina en un plantel educativo, se garantizará el derecho a la defensa del estudiante y de sus progenitores o representantes.

Los objetivos de los programas de educación se hallan establecidos en el Art. 38 del Código de la Niñez y Adolescencia. “la Educación Básica y media asegurarán los conocimientos, valores y actitudes indispensables para:

1. Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño, niña y adolescente hasta su máximo potencial, en un entorno lúdico y afectivo;
2. Promover y practicar la paz, el respeto a los Derechos Humanos y libertades fundamentales, la no discriminación, la tolerancia, la valoración de las diversidades, la participación, el diálogo, la autonomía y la cooperación;
3. Ejercitar, defender, promover y difundir los derechos de la niñez y adolescencia;
4. Prepararlo para ejercer una ciudadanía responsable, en una sociedad libre, democrática y solidaria;
5. Orientarlos sobre la función y responsabilidad de la familia, la equidad de sus relaciones internas, la paternidad y maternidad responsables y la conservación de la salud;
6. Fortalecer el respeto a sus progenitores y maestros, a su propia identidad cultural, su idioma, sus valores, a los valores nacionales y a los de otros pueblos y culturas;

7. Desarrollar un pensamiento autónomo, crítico y creativo;
8. La capacitación para un trabajo productivo y para el manejo de conocimientos científicos y técnicos;
9. El respeto al medio ambiente.”

Merece rescatar la obligación que tienen los padres y demás responsables de niños, niñas y adolescentes aquellas puntualizadas en el Art. 39 Ibídem. Son los siguientes:

1. “matricularlos en los planteles educativos;
2. Seleccionar para sus hijos una educación acorde a sus principios y creencias;
3. Participar activamente en el desarrollo de los procesos educativos;
4. Controlar las asistencias de sus hijos, hijas o representados a los planteles educativos;
5. Participar activamente para mejorar la calidad de la educación;
6. Asegurar el máximo aprovechamiento de los medios educativos que les proporciona el Estado y la sociedad;
7. Vigilar el respeto de los derechos de sus hijos, hijas o representados en los planteles educacionales; y,
8. Denunciar la violación de esos derechos, de que tengan conocimiento”.

Merece especial examen la prohibición de discriminación en el caso de embarazo o maternidad del adolescente. Frente a este derecho, es lacerante verificar que los profesores llamados a respetarlo lo transgreden con suma facilidad. Por esta razón han sido discriminadas, marginadas o expulsadas sutilmente de los establecimientos escolares.

En cuanto a la educación de menores de edad con discapacidades, tienen derecho a la inclusión en el sistema educativo, en la medida de su nivel de discapacidad. Todas las unidades educativas están obligadas a recibirlos y a crear los apoyos y adaptaciones físicas, pedagógicas, de evaluación y promoción adecuadas a sus necesidades.

Maltrato psicológico por sus padres y la sociedad

El maltrato emocional es el más difícil de identificar y de probar. Insultos, amenazas, descalificaciones, castigos desproporcionados, cuando son la regla y no la excepción dentro de la relación padres-hijos, pueden provocar graves daños psicológicos en el niño. Si constantemente escucha que sus padres le dicen “eres una porquería” o “eres un inútil”, es probable que llegue a creerlo y actúe en consecuencia algunos indicadores de maltrato emocional pueden ser: extrema falta de confianza en sí mismo. Exagerada necesidad de ganar o sobresalir, demandas excesivas de atención, mucha agresividad o pasividad frente a otros niños.

Un niño puede estar gravemente dañado desde el punto de vista emocional y sin embargo no mostrar cicatrices exteriores. Puede estar sufriendo el efecto paralizante de sentirse despreciable, sin comprender ni poder explicar el porqué.

Los padres pueden maltratar emocionalmente a sus hijos basados en buenas intenciones, como querer que sobresalgan en el colegio, en el deporte o en la vida social. A partir de esas buenas intenciones, pueden presionarlos o avergonzarlos al punto de infligirles sufrimiento emocional crónico.

También pueden ejercer el maltrato emocional de un modo pasivo; no brindando el afecto, el apoyo y la valoración que todo niño necesita para crecer psicológicamente sano. Cuanto más temprana sea la conducta de abuso emocional activo o pasivo, mayores eran las consecuencias psíquicas en el niño.

El descuido, el abandono y la negligencia en el cuidado físico y psicológico de los niños son otras tantas formas que adopta el multifacético problema del maltrato infantil

Maltrato psicológico o emocional: toda aquella acción que produzca un daño mental o emocional en el niño, causándole perturbaciones de magnitudes suficientes para afectar la dignidad, alterar su bienestar, o incluso perjudicar su salud.

Los niños maltratados no se suelen presentar afectados por un solo maltrato, normalmente las consecuencias de éstos se hallan relacionadas. Por ejemplo: a un niño que se le maltrata físicamente, también se le está dañando emocionalmente.

El maltrato psicológico recoge las siguientes acciones que vamos a describir a continuación. En ocasiones, éstas, resultan ser habituales sin reparar en el límite donde termina una llamada de atención para corregir y empieza el maltrato psicológico.

Cuando se ridiculiza, se insulta, se menosprecia a un niño, se le maltrata; cuando se le somete a presenciar actos violentos físicos o verbales hacia miembros de la familia; atar a un niño a algún mueble, amenazarlo, intimidarlo, chantaje emocional; aislarlo, privarle de su libertad a oscuras, rechazarlo implícita o explícitamente, incluso acercarlo al mundo de la droga, el alcohol, los vicios...etc.; todo esto puede causar deterioros en el desarrollo social, emocional o intelectual del niño.

Curiosamente, este tipo de maltrato está muy asumido en nuestra sociedad, a pesar de que la lista es muy extensa.

Este tipo de maltrato también se halla ligado al abandono emocional, donde el niño no recibe afecto, estimulación, apoyo y protección necesarias para cada etapa en su evolución personal.

Sin embargo, dependerá de la severidad de los daños realizados al niño las consecuencias más o menos latentes que se plasmarán en su forma de ser y de desarrollarse como persona

De una u otra manera los niños, niñas o adolescentes pueden experimentar algunas consecuencias

Como apuntábamos al principio, los niños aprenden de lo que viven y la falta de un entorno familiar positivo y sano, hace que se desarrollen copiando esas actitudes y "aptitudes" negativas considerándolas normales, si no se frenan.

Los malos tratos psicológicos y la negligencia producen las siguientes consecuencias:

Los niños sólo reciben un mensaje: no son dignos de amor y respeto. Su autoestima es afectada, sintiéndose inferiores ante otras personas.

- Su carácter suele ser triste, melancólico, frustrado y débil, pudiendo buscar salidas en las drogas, prostitución y otras dependencias; en consecuencia, a su vez, otro círculo de maltratos.

- Suelen padecer ansiedad crónica

- Ante las experiencias nuevas se excitan desmesuradamente, aunque éstas sean positivas.

- En pocas ocasiones demuestran alegría o placer.

- Tienen dificultades en el aprendizaje. Los niños maltratados con edad escolar son más propensos a tener retrasos en el desarrollo del conocimiento del medio que los no maltratados

- El niño que no es amado tiene mala imagen de sí mismo y percibe un entorno amenazante y poco seguro

- De adultos suelen ser propensos a tener depresiones

- El exponer a un niño al abuso verbal hace que éste se cohiba y no se manifieste nunca de manera espontánea, suprimiendo, incluso aspectos de su conducta con el entorno.

- La carencia de afecto hace que el niño lo busque por donde sea, llegando incluso a depender de afecto que le pueda mostrar cualquier adulto. En consecuencia se expone a posibles abusos sexuales o al rechazo. Una vez conseguido que el adulto se fije el niño vuelve a abandonar por miedo a un nuevo rechazo o abandono. Consecuencia, esto hace que les sea muy difícil mantener una relación de pareja sana y duradera.

- En general, todas las consecuencias de estos maltratos psicológicos influyen tanto en la juventud, como en la edad adulta de todo niño maltratado. En ocasiones algunos consiguen romper con el círculo, comunicarse sin problemas y afrontar la situación, pudiendo desarrollarse como personas completas que creen en sí mismas, estos niños se llaman "resilientes" y esta circunstancia se da, en ocasiones, por la aparición de un adulto preocupado por ellos.

Diversos estudios afirman que el maltrato continúa de una generación a otra, de manera que el niño maltratado, de adulto, es un maltratador en potencia. Maltrato psicológico tan devastador como la tortura física

Amenazas, intimidación y privación de cariño traen consecuencias similares a las de la tortura corporal, afirman estudios. No sólo en adultos en regiones en crisis, sino también en niños de países desarrollados.

El estudio fue realizado por el psicólogo Metin Basoglu, de la Universidad de Londres, en base a entrevistas con 270 víctimas de tortura y violencia de la guerra civil de la ex Yugoslavia. Sus resultados causan estupor entre los expertos, ya que demuestran que la tortura psicológica aplicada a prisioneros provoca los mismos resultados que el abuso físico. Los entrevistados, víctimas de manipulación, humillaciones y extremo estrés psicológico, sufrían aún muchos años después las mismas consecuencias que quienes son sometidos a torturas corporales.

Hasta las formas de sometimiento supuestamente más inofensivas, como la celda de aislamiento, deberían ser juzgadas del mismo modo que la tortura física. Esto es lo que informa Basoglu y sus colegas en la revista especializada “Archives of General Psychiatry”. También el profesor Estadounidense Steven Miles, de la Universidad de Minnesota, comenta que “diferenciar entre tortura y maltrato no sólo es un sin sentido, sino que además es muy peligroso”.

Los investigadores no hallaron ninguna diferencia fundamental entre la tortura física y la psicológica. Tanto la segregación como las amenazas dejan huellas similares en tanto menoscaban el bienestar del individuo, provocando daños aún mucho tiempo después de haber sucedido.

Las víctimas sufren durante años de los llamados “síndromes postraumáticos”, que consisten en pesadillas y disturbios del sueño, recuerdos vívidos y ataques de pánico. También el dolor físico y la pérdida de conciencia son parte del cuadro. Dichos descubrimientos ponen en tela de juicio los argumentos de quienes consideran que la tortura psicológica es un método inocuo a utilizarse en interrogatorios en la lucha contra el terrorismo.

Hipótesis

La mendicidad por parte de los niños, niñas y adolescentes permitida por sus progenitores vulnera sus derechos superiores en la ciudad de Ambato en el segundo semestre del año 2009

Variable independiente

La mendicidad por parte de los niños, niñas y adolescentes permitida por sus progenitores

Variable dependiente

Vulnera sus derechos superiores

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Modalidades de Investigación

Bibliografía – documental

Porque el trabajo de grado tendrá información secundaria sobre el tema de investigación obtenidos a través de libros, textos, módulos, periódicos, revistas, Internet, así como de documentos válidos y confiables a manera de información primaria.

De campo

Porque los investigadores acudirán a recabar información en el lugar donde se producen los hechos para así poder actuar en el contexto y transformar una realidad.

De intervención social o Proyecto Factible

Porque el grupo investigador no se conforma con la observación pasiva de los fenómenos educativos sino que además, realizará una propuesta de solución al problema investigado.

Tipo de Investigación

Asociación de variables

La investigación llevará a nivel de Asociación de Variables porque permite estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables. Además se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello, determinar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

Población y Muestra

Población

Alcalde de la ciudad de Ambato	1
Adolescentes mendigos	40
Jueces de la Niñez y Adolescencia	4
Psicóloga del Centro de ayuda de mendigos	1
Trabajadora Social del centro de ayuda	1
TOTAL	47

Muestra

Es necesario acudir al Alcalde pues este es el conocedor directo de este problema y de la complejidad del mismo, por otro lado una fuente más precisa que el Alcalde son los directamente afectados y nos referimos a los menores mendigos; y para conocer del porque de que estos niños se acostumbren a la mendicidad es necesario conocer su conducta y nada mejor para esto que conversar con la psicóloga de un centro especializado para la ayuda de mendigos y con los jueces de la Niñez y Adolescencia

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Cuadro No 2

Variable Independiente: La mendicidad por parte de los niños, niñas y adolescentes permitida por sus progenitores

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
La mendicidad supone una interacción humana; donde uno de los individuos, el mendigo, solicita del otro, el dador, una limosna para aliviar su situación de miseria	Interacción humana	El mendigo pide el dador da El mendigo vive de lo que le dan	¿La mendicidad supone una interacción humana? ¿El mendigar altera la forma de vida de los niños, niñas y adolescentes?	- Observación. - Encuesta - Entrevista
	Situación de miseria	Su manera de vestir Su alimentación de una vez por día		

Elaborado por: Fausto Mayorga Cabrera

Fuente Fausto Mayorga Cabrera

Cuadro No 3

Variable Dependiente: Vulnera sus derechos superiores

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
Derechos superiores.- es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.	Satisface el conjunto de derechos Imposición a autoridades e instituciones el cumplimiento de esta norma	Normas leyes reglamento	¿Realmente se satisface el conjunto de derechos de los niños, niñas y adolescentes? ¿Las autoridades e instituciones públicas hacen todo lo realmente posible para el cumplimiento de este conjunto de derechos?	- Observación. - Encuesta - Entrevista

Elaborado por: Fausto Mayorga Cabrera.

Fuente Fausto Mayorga Cabrera

Técnicas e Instrumentos

Encuesta.- Dirigido a los niños, niñas y adolescentes mendigos del centro de Ambato, cuyo instrumento es el cuestionario, elaborado con preguntas cerradas que permitirán recabar información sobre las variables del estudio.

Entrevista.- Dirigida al Alcalde de Ambato o su representante, cuyo instrumento es una Guía de Entrevista, que permitirán encaminar el diálogo de opiniones dirigida al Alcalde.

Validez y confiabilidad.- La validez de los instrumentos vendrá dado por la técnica llamada “Juicio de expertos”, mientras que su confiabilidad se lo hará a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

Plan para la recolección de información

Cuadro N° 4

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1.- ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de investigación
2.- ¿De qué personas u objetos?	Alcalde, niños, niñas y adolescentes mendigos, jueces, psicóloga, trabajadora social.
3.- ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4.- ¿Quién? ¿Quiénes?	Fausto Mayorga Cabrera
5.- ¿Cuándo?	Segundo semestre del año 2009
6.- ¿Dónde?	Parques de la ciudad de Ambato y centros de ayuda.
7.- ¿Cuántas veces?	2 pruebas piloto y prueba definitiva
8.- ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas, entrevistas
9.- ¿Con qué?	Instrumentos: cuestionarios, entrevistas
10.- ¿En qué situación?	Centros de ayuda de mendigos y parques de la ciudad

Elaboración de: Fausto Mayorga Cabrera

Fuente: Fausto Mayorga Cabrera

Plan de procesamiento de información

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis.
- Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables, etc.
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis).

Análisis e interpretación de resultados

- Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.
- Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis. Para la verificación estadística conviene seguir la asesoría de un especialista

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El análisis de resultados estadísticos, definió tendencias o relaciones importantes acorde con los objetivos o la hipótesis.

Interpretación de los resultados, apoyados en el marco teórico de acuerdo a lo concerniente.

Obtención de los resultados que fueron la base para comprobar la hipótesis y establecer conclusiones y recomendaciones.

Para efectos de cumplir con la metodología propuesta, donde indicamos que el proyecto es factible, en la investigación de campo se utilizó la encuesta y la entrevista, la primera fue diseñada para investigar si la mendicidad de los niños, niñas y adolescentes vulnera sus derechos fundamentales.

Una vez aplicadas las encuestas a 20 adolescentes, 10 profesionales del derecho, se realizó la tabulación respectiva y las demás actividades que este capítulo requiere; la investigadora para dar mayor significación a la propuesta que establece como resultado del trabajo, y determinó la necesidad que tienen los niños, niñas y adolescentes mendigos a tener un trato y una vida mejor sin necesidad de que estos tengan que salir a las calles a mendigar y peor aun que con este modo de vida se vulnere sus derechos.

Pregunta No. 1: ¿Conoce un centro estrictamente dedicado a los niños, niñas y adolescentes mendigos?

PREGUNTA 1	No. Encuestados	Porcentaje
SI	5	16.7
NO	25	83,3
Total	30	100

Cuadro No. 5

Elaboración: Fausto Mayorga Cabrera

Fuente: Fausto Mayorga Cabrera

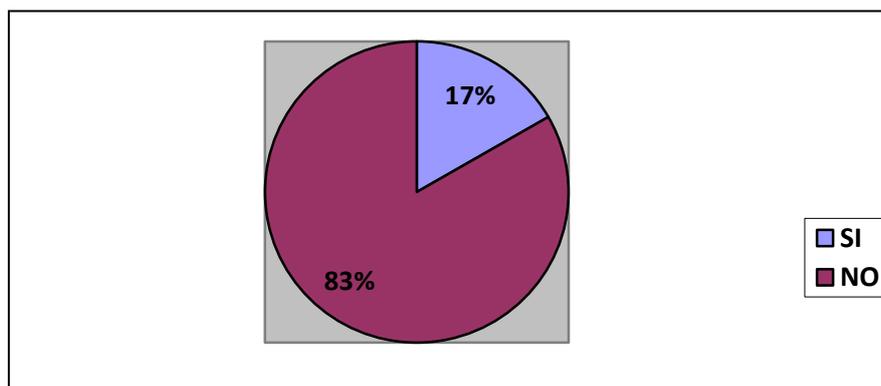


Grafico No. 4

Elaboración: Fausto Mayorga Cabrera

Fuente: Fausto Mayorga

Análisis de datos.- El 83,3% de encuestados manifiestan que no conocen ni saben lo que significa un Centro dedicado a los niños, niñas y adolescentes mendigos, pero 5 que es un 16,7% indican que si conocen casa o centros dedicados a esto.

Interpretación de datos.- Se puede deducir que no existe suficiente información acerca de qué es un Centro dedicado a los niños, niñas y adolescentes mendigos.

Pregunta No.2: ¿Un niño, niña o adolescente puede pasar de la explotación laboral a la mendicidad?

PREGUNTA 2	No. Encuestados	Porcentaje
SI	20	66,7
NO	10	33,3
Total	30	100

Cuadro No. 6

Elaborado por: Fausto Mayorga Cabrera

Fuente: Fausto Mayorga Cabrera

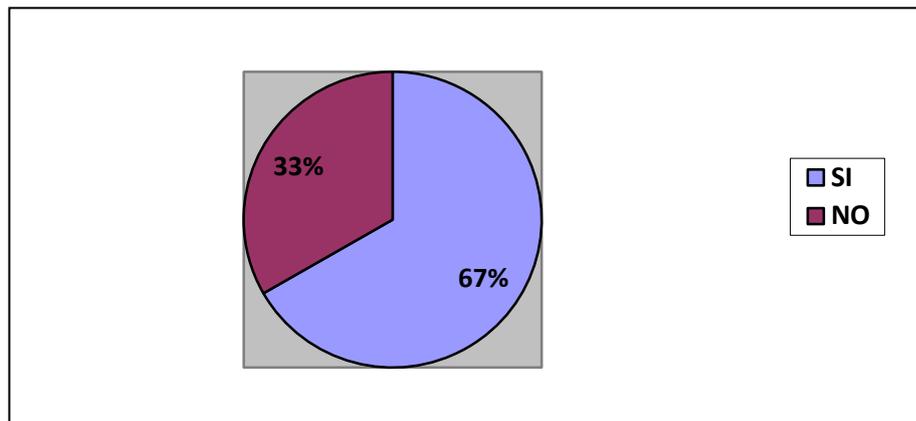


Grafico No5

Elaboración: Fausto Mayorga Cabrera

Fuente: Fausto Mayorga Cabrera

Análisis de datos.- 20 encuestados que es el 66,7% manifiestan que un niño, niña o adolescente si puede pasar de explotación laboral a la mendicidad, pero 10 encuestados que es un 33,3% indican que no puede existir este paso de explotación laboral a la mendicidad

Interpretación de datos.- Lo que nos da como resultado que un niño, niña o adolescente si puede pasar de una explotación laboral a la mendicidad.

Pregunta No. 3: ¿A un niño, niña o adolescente mendigo se le está quitando el derecho al buen vivir?

PREGUNTA 3	No. Encuestados	Porcentaje
SI	30	100
NO	0	0
Total	30	100

Cuadro No. 7

Elaborado por: Fausto Mayorga Cabrera

Fuente: Fausto Mayorga Cabrera

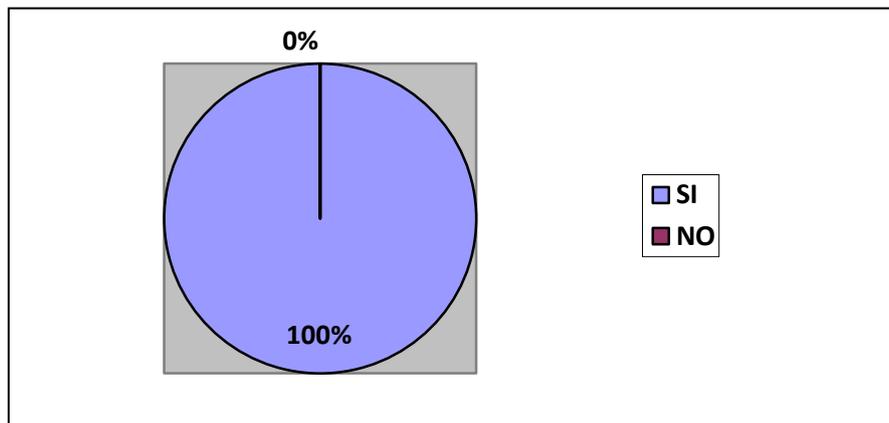


Grafico No 6

Elaboración: Fausto Mayorga Cabrera

Fuente.- Fausto Mayorga Cabrera

Análisis de datos.- 30 encuestados que es el 100 % manifiestan que al permitir a un niño, niña o adolescente mendigar se le esta quitando el derecho superior del buen vivir.

Interpretación de datos.- La totalidad de los encuestados afirman que al niño, niña o adolescente que se lo permita mendigar se le esta afectando a su derecho del buen vivir.

Pregunta No. 4: ¿el Estado hace lo necesario para erradicar la mendicidad de las calles?

PREGUNTA 3	No. Encuestados	Porcentaje
SI	8	26.7
NO	22	73,3
Total	30	100

Cuadro No 8

Elaborado por: Fausto Mayorga

Fuente: Fausto Mayorga

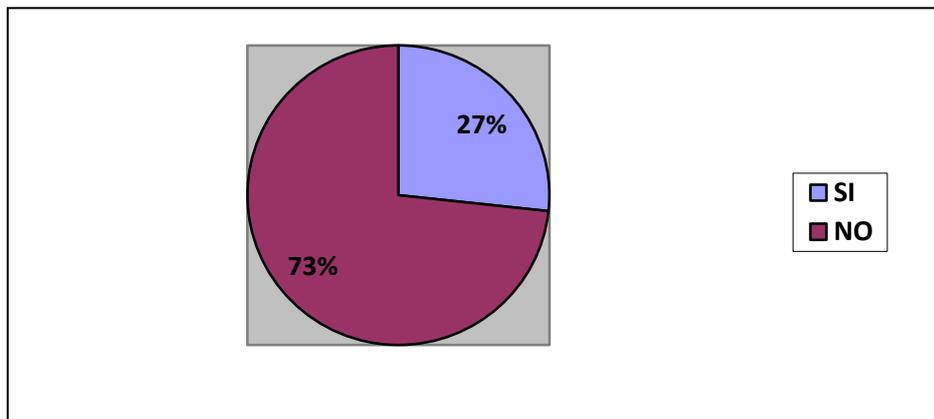


Grafico No 7

Elaboración: Fausto Mayorga Cabrera

Fuente: Fausto Mayorga Cabrera

Interpretación de datos.- Podemos deducir que son pocos encuestados los que determinan que el Estado si tiene programas constantes en contra de la mendicidad infantil.

Análisis de datos.- 22 encuestados que es el 73,3% manifiesta que el Estado no hace lo necesario para erradicar este problema muy grande de la sociedad, sin embargo 8 encuestados que son el 26,7% consideran lo contrario.

Pregunta No. 5: ¿Los programas dedicados a la erradicación de la mendicidad tienen que hacérselas no solo en ciertas temporadas como Navidad, sino que sea constante?

PREGUNTA 5	No. Encuestados	Porcentaje
SI	30	100
NO	0	0
Total	30	100

Cuadro No. 9

Elaborado por: Fausto Mayorga Cabrera

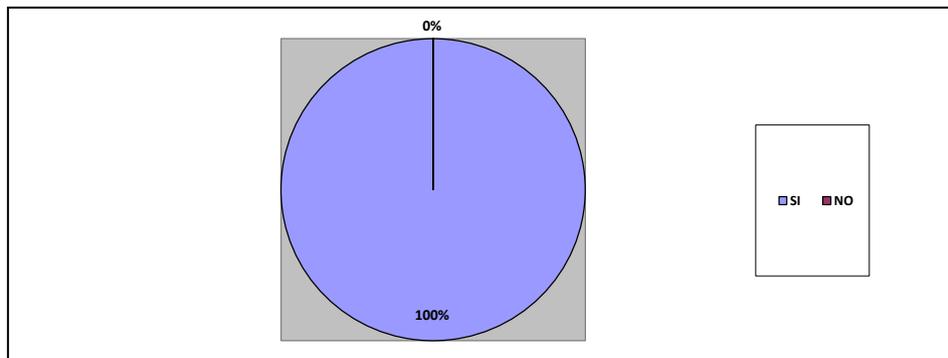


Grafico No. 8

Elaboración: Fausto Mayorga Cabrera

Fuente: Fausto Mayorga

Análisis de datos.- 30 encuestados que son el 100% manifiestan que los programas que existen para erradicar la mendicidad de las calles de las ciudad de Ambato deben hacerse todos los días del año y no solo ciertas temporadas.

Interpretación de datos.- Al existir dentro de las encuestas una totalidad del 100% nos podemos dar cuenta que la gente está de acuerdo que estos programas son de una buena ayuda para la sociedad y que no tendría que hacérselos en pequeñas jornadas o temporadas sino viabilizaremos para grandes periodos de tiempo.

Pregunta No. 6: ¿Tiene que implementarse una normativa en el Código de la Niñez y Adolescencia en el cual se obligue al gobierno central dar soluciones prioritaria a este problema?

PREGUNTA 6	No. Encuestados	Porcentaje
SI	21	70
NO	9	30
Total	30	100

Cuadro No. 10

Elaborado por: Fausto Mayorga Cabrera

Fuente: Fausto Mayorga Cabrera

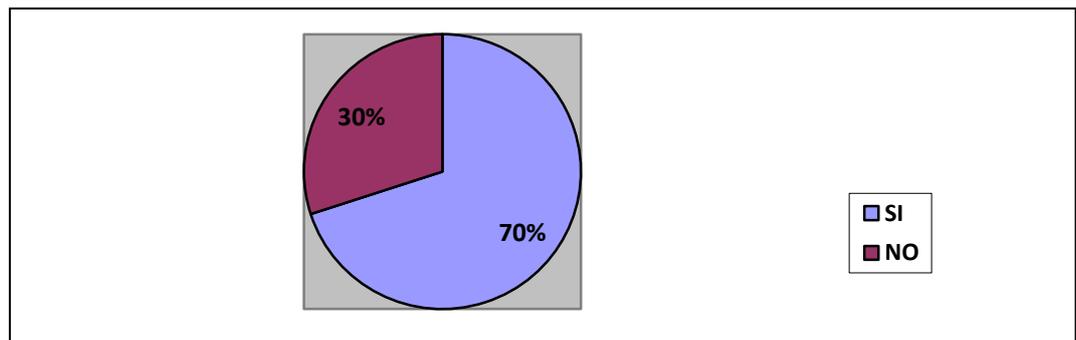


Grafico: No. 9

Elaboración: Fausto Alfredo Mayorga Cabrera

Fuente: Fausto Mayorga

Análisis de datos.- 21 encuestados que son el 70% manifiestan que es necesario implementar una normativa más estricta al código de la niñez y adolescencia que regule la mendicidad infantil pero 9 encuestados que son el 30% dicen que no es necesario.

Interpretación de datos.- La mayor parte de los encuestados está de acuerdo al mantener su criterio de que es necesario una normativa para regular la mendicidad infantil, mientras que la otra parte considera que no, ya que no cambiaría en nada si la sociedad y las familias no se concientizan primero

Pregunta No. 7: ¿Tiene que implementarse una normativa en el Código de la Niñez y Adolescencia en el cual se sancione a los padres que permitan mendigar a sus hijos?

PREGUNTA 7	No. Encuestados	Porcentaje
SI	30	100
NO	0	0
Total	30	100

Cuadro No. 11

Elaborado por: Fausto Mayorga Cabrera

Fuente: Fausto Mayorga Cabrera

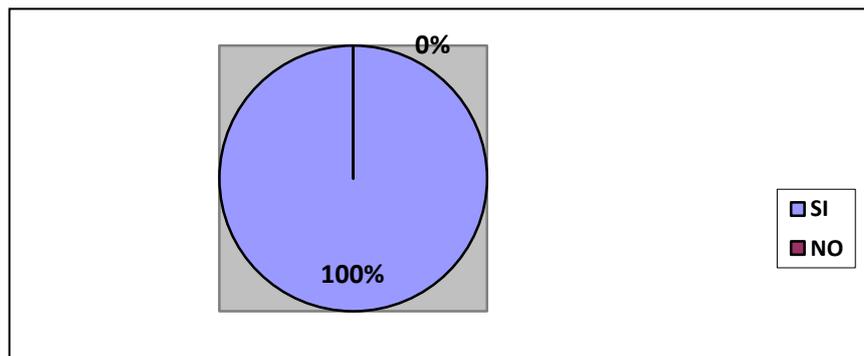


Grafico No. 10

Elaboración: Fausto Mayorga Cabrera

Fuente: Fausto Mayorga Cabrera

Análisis.- 30 encuestados que significa el 100% manifiestan que si es necesario que se sancione a los padres que permitan a sus hijos mendigar en las calles, no existe una respuesta contraria.

Interpretación.- Este resultado nos indica claramente que la sociedad piensa que la culpable de que los menores mendiguen ya sea directa o indirectamente son sus padres por dejarlos actuar de esa manera, y es necesario sancionarlos para que ya no permitan este tipo de explotación

INTERPRETACIÓN DE DATOS

- **De la encuesta a los adolescentes**

De cada treinta adolescentes, cinco de ellos conocen un Centro que se dedique a ayudar a los niños, niñas y adolescentes mendigos, mientras los restantes que son la mayoría no lo conocen, es decir ignoran que existen centros para la ayuda de mendigos, lo que significa que el 83% de la población adolescente de la muestra, no está al tanto de lo que significa un Centro especializado a los niños, niñas y adolescentes mendigos.

Los adolescentes consideran como sus educadores a su familia, a su hogar, y es de esta manera cómo influye y acarrea a tener problemas familiares y sociales al mismo tiempo, por ser permitidos involucrarse a la mendicidad por parte de sus progenitores; truncando de esta forma muchos sueños íntimos del adolescente, como por ejemplo; el no terminar sus estudios, el no mantener contacto con sus amistades, no dormir, no comer, no interactuar en su casa con su familia.

Este grupo de adolescentes al ser un determinado grupo vulnerable de la sociedad, se debe tener un trato especial y exclusivo hacia ellos, de igual manera no está bien que el Estado lo ponga como problema prioritario de la sociedad, que muchas de las veces cometen errores sin ser su intención o porque en sí ya tienen algún problema psicológico acarreado con anterioridad, por lo que se necesitaría de ayuda especializada de psicólogos.

Verificación de la Hipótesis

VALIDACIÓN DE LA HIPÓTESIS POR MEDIO DE LA PRUEBA DE BONDAD DE AJUSTE (X)

Cálculo en función de los estratos

Encuesta dirigida a adolescentes

PREGUNTAS RESPUESTAS	P 1	P 2	P 3	P 4	P 5	P 6	P 7	TOTAL
SI	5	20	30	8	30	21	30	144
NO	25	10	0	22	0	9	0	66
TOTAL	30	30	30	30	30	30	30	210

Cuadro No. 12

Elaboración: Fausto Mayorga Cabrera

Fuente: Fausto Mayorga Cabrera

Análisis General y Comprobación de Resultados

Al tratarse de una investigación cualitativa en donde los actores son seres humanos, el análisis y comprobación de resultados se lo hace cuanti – cualitativamente aprovechando de las encuestas con frecuencias y porcentajes con la debida interpretación privilegiando el análisis cualitativo de fenómenos sociales para constatarlos con las preguntas directrices de investigación.

Por otro lado no podemos dejar que estos niños sigan siendo maltratados ya que son el futuro del mundo, y con todo lo analizado y cuestionado nos podemos dar cuenta que el Estado no está haciendo lo suficiente para que este problema desaparezca de raíz.

Que se puede esperar del Estado cualquiera que sea el gobierno de turno ya que siempre y en lo que más énfasis ponen es en no perder el poder pero no se dan cuenta que hay niños sufriendo y peligrando en las calles.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- Debemos estar consientes que es necesario profundizar el análisis sobre el tema de los niños, niñas y adolescentes mendigos, con el valioso aporte de diferentes profesionales del derecho.

Es deber ineludible que la familia, la sociedad y el Estado, aseguren el goce de los derechos relacionados con la supervivencia, el desarrollo del adolescente y su participación en los asuntos que le pertenecen. Ya que no existe en el Ecuador un plan objetivo y adecuado a la prevención de los problemas psicológicos que acarrea un niño, niña o adolescente mendigo.

- El Estado necesita ver a este problema de la mendicidad como prioridad nacional, ya que al dejar de lado este problema se seguirán violando los derechos superiores de los, niños, niñas y adolescentes; dejando en claro que este sector de la sociedad es vulnerable y no tienen las facilidades para poder sobresalir y poder defenderse

Podemos darnos cuenta que si bien es cierto que se hacen programas en contra de este problema no se lo hace con la efectividad y prioridad que se merece este grupo de la sociedad ya que se los trata de sacar de las calles en ciertas temporadas y no durante un periodo largo.

Recomendaciones

Se debe propender a mejorar los programas educativos e incentivar la creación de fuentes de trabajo y profesiones intermedias para combatir la desocupación, una de las causa principales del consumo abusivo de alcohol, de sustancias sicotrópicas y por ende de la mendicidad de los niños, niñas y adolescentes misión ineludible del Estado crear fuentes de trabajo lucrativo para los padres y al mismo adolescente sin atentar a su desarrollo, a fin de que satisfagan las necesidades personales y familiares por una parte y evitar que sea inducido a mendigar, en las calles de las ciudades hasta altas horas de la madrugada poniendo en peligro sus vidas.

Que el Estado a través de colegios y universidades, emprendan campañas de revalorización de la ética, la moral y el humanismo con el fin de reencontrar el respeto, la armonía, la consideración, el fortalecimiento del núcleo familiar, la fraternidad humana, la veneración de las buenas costumbres y a la justicia, la estimación al estudio, al trabajo, al deporte y recreación, y sobre todo al cultivo de un ideal positivo para la vida.

Que el Estado por medio de nuevas normativas pongan este problema como prioridad principal y que los programas que se hacen en contra de la mendicidad tengan una mejor formulación para que así puedan duran más de una temporada, buscando fondos dentro de cada uno de los gobiernos seccionales, o ayudar con plazas de trabajo para los progenitores de los niños, niñas y adolescentes mendigos para que asi ellos sean los que se dediquen a trabajar y los menores se dediquen a estudiar y salir adelante.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

Tema: Presentar un Proyecto de Reforma al Título IV del Código de la Niñez y Adolescencia referente a incrementar nuevos artículos que regulen las sanciones a los padres que permitan mendigar a sus hijos; y la reinserción de los niños, niñas y adolescentes a una vida de digna teniendo como ente tramitador al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.

Datos informativos.

PROVINCIA: Tungurahua

CANTÓN: Ambato

ZONA: Urbana

NOMBRE RESPONSABLE: Fausto Mayorga Cabrera

TELÉFONO: 2845622

DIRECCIÓN DOMICILIARIA: Cdla. Simón Bolívar Calle José Mires y Cazadores

TIEMPO DE EJECUCIÓN: 6 meses

COSTO: 2400

Antecedentes de la propuesta

Se hizo una investigación en el en los parques del centro de la ciudad de Ambato porque existe la necesidad de que se dé una solución radical a este problema de la mendicidad ya que el 80 % de los encuestados afirman que al permitir que los niño, niñas y adolescentes mendiguen se les está violentando de esta manera sus derechos superiores teniendo en cuenta que estos son un grupo de atención prioritaria y emergente.

La legislación actual sobre la temática de la mendicidad no ha puesto mucho énfasis ya que solo habla de una perdida de la patria potestad de los padres que permitan este hecho con sus hijos, pero en ningún lado manifiesta como, quien y de qué forma se podría reintegrar al niño, niña o adolescente a una vida digna con todos y cada uno de sus derechos y obligaciones respecto con su edad.

La realidad de la niñez en el Ecuador debe ser seriamente considerada por quienes confían en la Ley para proteger y garantizar los derechos de los menores sin que estos sean dejados de lado y más aun ver este problema con prioridad puesto y no dejarlo de lado.

Lo que se trata de hacer con esta reforma es perseguir el bienestar de un niño, niña o adolescente que esté sufriendo la vulneración de sus derechos obligando al Estado a participar directamente y ponerse de frente con la responsabilidad y seriedad que este problema necesita por medio del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.

Pese a que el Estado garantiza la protección prioritaria de los niños, niñas y adolescente se ha notado que casi nada se ha hecho por este problema, nos hemos conformado con darles ayuda una o dos veces al año sin tener resultados que convenzan en realidad, puesto que lo que se hace es tratar de sacarles de las calles, darles un plato de comida, o a lo mejor un techo donde dormir pero casi nunca una ayuda psicológica o una ayuda de reinserción al mundo que ellos realmente requieren y se merecen para ser un ente de bienestar a la sociedad.

Es lógico pensar que si una persona mayor de edad tiene derecho a una vida digna, no se diga un niño, niña o adolescente que está dentro de un grupo prioritario; derechos que se encuentran estatuidos en nuestra Constitución y que a veces se los dejan de lado, tendría que hacerse hasta lo imposible para que estos puedan disfrutar de los derechos que nuestra carta magna los asigna.

A las tempranas edades que comienzan a mendigar se supone que estos niños, niñas y adolescentes tendrían que estar jugando, corriendo por los parques, riéndose con sus amigos, estudiando, tener obligaciones respecto con su edad mas no poniendo en peligro sus vidas por ayudar a sus padres consiguiendo dinero de una manera denigrante, perjudicial y nociva para su salud física y mental.

El presente trabajo, intenta llegar a concientizar a los Jueces, a las personas involucradas en el aspecto legal, a buscar oportunidades de cambio considerando básicamente el interés superior del niño y las necesidades de los adolescentes para formar personas capaces y competentes que se desenvuelvan positivamente frente a los retos que deben afrontar en lo posterior.

Con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los niños, niñas adolescentes, creemos conveniente sugerir incrementar nuevos artículos en el Código de la Niñez y Adolescencia a favor de este grupo abandonado como son los mendigos.

JUSTIFICACIÓN

Esta propuesta está orientada ir más allá de una sanción para los padres que permitan mendigar a sus hijos, más allá de solo quitarle la patria potestad y no hacer nada por el o los directamente perjudicados.

Al darnos cuenta que lo único que se hace es sancionar al progenitor que haya usado a sus hijos para mendigar con la perdida de la patria potestad, pero nada se hace a favor del menor es por esto que se ha hecho este trabajo de

investigación y por medio de todo lo obtenido es que se ha considerado hacer mucho más que sacarle de ese medio hostil para su vida, darle una segunda oportunidad para que sea alguien en su vida y alguien para la sociedad.

Es así como debemos considerar el daño irreversible que se le está provocando al niño, niña y adolescente, pues pese a tantos Tratados, Convenios, Leyes que están a favor de este grupo, no se toma en cuenta los sentimientos de éste ni la ayuda psicológica que se le debería dar, debemos recalcar que muy aparte de ser un Código de la Niñez, este es especial y social debido a que se está tratando con seres vulnerables.

Es importante considerar el aspecto interno del adolescente no solamente el externo, sabemos que al estar en las calles no solo peligra en un modo físico sino que todo esto conlleva a que tenga traumas en un futuro y éste luego sea un posible padre que no solo permita a sus hijos mendigar sino que luego los obligue, por esto es que se necesita cambiar esta mentalidad desde que estos se encuentran en las calles mediante charlas advirtiéndoles de todos los derechos que el Estado ofrece para ellos y que no está bien así sus padres los dejen la mendicidad; debemos dejar en claro que este problema lleva consecuencias a un futuro ya que para este niño, niña o adolescente, ya le resultó una experiencia espantosa, la cual le obliga a tener problemas con su familia y la sociedad, así él no quiera, pues el estar en las calles ya acarrea muchas otras cosas a parte de sentir frío o hambre.

Para mejorar la legalidad de nuestro Código se deberá obligar al Estado a poner muchas más plazas de estudio que no solo se dediquen a impartir cátedra sino que también se les haga un seguimiento psico-social para verificar como responde ante la sociedad y ayudarlo en lo que más se lo pueda ya que con este problema nadie dejaría de pensar que este menor tendría un resentimiento social y a lo mejor pasar de la mendicidad a ser un adolescente infractor gracias a la mala rehabilitación, si se lo podría llamar así, que el Estado preste a este grupo vulnerable.

Muchas veces ya sea por ganar tiempo o no ganarse preocupaciones ajenas el Estado cumple solo con sancionar al progenitor o persona causante de permitir la mendicidad pero no cumple con ayudar de una manera eficaz al niño, niña y adolescente para que este pueda reintegrarse a una sociedad que este se merece y así obtener todos los derechos que el Estado le garantiza.

Objetivos

General:

Presentar un Proyecto de Reforma al Título IV del Código de la Niñez y Adolescencia referente a incrementar nuevos artículos que regulen las sanciones a los padres que permitan mendigar a sus hijos; y la reinserción de los niños, niñas y adolescentes a una vida de digna teniendo como ente tramitador al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.

Específicos:

- Elaborar un borrador de Proyecto de Reforma para los Funcionarios del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, para los Juzgados de la Niñez y para la comunidad en general.
- Socializar el Proyecto de Reforma con los Asambleístas Provinciales, para aceptar recomendaciones basadas en el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.
- Presentar el Proyecto de Reforma en la Asamblea Nacional del Ecuador.

Análisis de Factibilidad

Es factible por la necesidad urgente que tienen los niños, niñas y adolescentes, los profesionales del Derecho, los jueces de la niñez y adolescencia, los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia, la sociedad en general, en

realizar un cambio radical evitando de esta manera la mendicidad por parte de los niños niñas y adolescentes permitida por sus progenitores, teniendo una interacción directa y personal del Estado con este problema y sus familias por medio de los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia.

Es factible también por la voluntad de los Asambleístas Provinciales y Nacionales, ya que esta Reforma no perjudicará a nadie, al contrario es de mucha ayuda para los niños, niñas y adolescentes.

Económicamente es factible porque esta reforma no genera gastos elevados, y con la ayuda del investigador se llevará a cabo todos los objetivos planteados para la reforma del Título IV del Código de la Niñez y Adolescencia.

FUNDAMENTACIÓN

Los Derechos Superiores de un niño, niña y adolescente es la parte fundamental y más que nada consagrados en la Constitución del Ecuador para que estos tengan un bienestar total y con estos puedan tener un desarrollo eficaz y así puedan ser útiles a la sociedad.

Si el niño, niña o adolescente no dispone de todo este conjunto de derechos no podría tener una factibilidad de una vida digna, sus atributos naturales se marchitan, sus demás maneras de existir se extinguen u oscurecen y la vida misma presenta una dura significación vegetativa.

Al comentar sobre los derechos superiores de los niño, niñas adolescentes todo individuo está consciente que si no se tiene un mayor cuidado en un instante estos podrían desaparecer ya sea con voluntad o si ella; con conocimiento o sin conocimiento pero si no se tiene cuidado puede ocurrir. Pero esto no puede ocurrir por una sola razón, en la Constitución Política del Estado y en Código de la Niñez y Adolescencia hay un principio llamado “El interés superior del niño” el cual, manifiesta que éste está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades

administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.... Con esto nos podemos dar cuenta que toda persona está obligado a cuidar y hacer posible porque estos derechos superiores no se transgredan.

Al privar a un niño, niña o adolescente de sus derechos este ya no estaría formando parte de una sociedad organizada puesto que el simple hecho de no ayudarlo a salir de las calles se le está obligando a ser parte de un grupo sin beneficios y al ser así no está en la capacidad de alimentar a la sociedad con algo que alimente de bienestar a la misma, existen muchas maneras en que estos niños puedan ayudar a sus padres sin perjudicarlos en su integridad como por ejemplo permanecer en sus hogares mientras que sus progenitores se dedican a trabajar.

A pesar de las buenas intenciones de los proyectos que se hacen a favor de este grupo desamparado, los resultados en ocasiones no son los esperados. Cuando el adolescente logra salir de un mundo de mendicidad y sufrimiento, en un porcentaje elevado de casos, vuelve a regresar a vivir de esto ya que no se hace un trabajo completo y compartido entre lo físico y mental y muchas veces no se le da el seguimiento requerido mientras se está reintegrando al estudio.

La faceta psicológica de la persona es preponderante en los actos que realiza el individuo. En el niño, niña y adolescente conforme se desarrolla físicamente, su mente también lo hace determinando la conducta que adquiera en el proceso y que persistirá en el adulto. El medio en que se desenvuelve el individuo decidirá la conducta futura.

Un adolescente criado en un grupo lo suficientemente equilibrado y normal, puede evidenciar situaciones psicológicas contradictorias. Una independencia precoz puede estimular al adolescente a encontrar en sí mismo la capacidad necesaria para la lucha por la vida y ser en el futuro un elemento positivo para la sociedad. Esta misma independencia puede conducir al adolescente por derroteros insospechados por los padres y evidenciarán trastornos

como una personalidad tirana y voluntariosa capaz de llegar luego de la mendicidad a delinquir de un rato a otro.

Desde el punto de vista psicológico, es el típico niño, niña o adolescente al cual sus padres le permitieron hacer cosas no acorde a su edad éste en un futuro se convertirá en alguien bohemio y vagabundo; y se caracterizara por empezar diversas actividades sin llegar a culminarlas a causa de una falta de seguridad en las pautas de acción, lo que determina la extinción prematura de los procesos sicomotores antes de que termine el dominio de la necesidad que los motivó es por esto que desde que podamos a muy temprana edad sacarles a estos individuos de esta clase de vida y prestarles una ayuda completa para que luego ellos por si solos puedan definir su camino a seguir con bases claras de que es lo bueno y lo malo.

El niño, niña y adolescente al darse cuenta que el mendigar no requiere de mayor esfuerzo se va convirtiendo en una especie de picaflor que encuentra nuevos intereses a cada paso que da, pierde los intereses antiguos y no los sustituye por otros nuevos, cayendo así en una ociosidad improductiva. Esto provoca en el adolescente el apareamiento de un sentimiento de insatisfacción y de auto desprecio, ante lo cual tiende a recurrir a estímulos artificiales que le den una excitación o satisfacción pasajera que sustituye los goces perdidos y no se convierte en un hombre productivo para la sociedad.

El niño, niña o adolescente es un ser que está listo, por lo general desde su nacimiento, para ser moldeado por la manos del artífice. Su futuro, en mucho, dependerá de la educación que reciba en sus primeros años, sin que esto quiera decir que no se tome en consideración la presencia de otros factores o condicionantes que ejercen una importante influencia sobre el ser humano entre estos factores destacan los biológicos sociales.

DESARROLLO DE LA PROPUESTA

REFORMA AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

TITULO ACTUAL

El título IV actual que nos habla de la protección contra el maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico y pérdida de niños, niñas y adolescentes; el cual está conformado de 13 artículos de los cuales en el Art.73 nos habla del deber de protección en los casos de maltrato; poniendo como antecedente que en el Art.67 del concepto de maltrato también lo toma como tal a la utilización de niños, niñas y adolescentes para la mendicidad.

Debería aumentarse luego del Art. 73 la siguiente articulación bajo los siguientes términos.

Art.- 74 El concejo Cantonal de la niñez y Adolescencia como ente de protección.- “El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia será el encargado de conocer e investigar mediante la DINAPEN los casos de mendicidad que a ella llegasen; así mismo será el encargado de tramitar la pérdida de la patria potestad del o los padres, familiares y demás personas que permitan la mendicidad de sus hijos o apoderados”

Art.-75 La patria potestad con relación al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia “Luego de las investigaciones por parte del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia con la ayuda de la DINAPEN si se ha descubierto que solo uno de los progenitores fue el que permitía la mendicidad de su hijo se le dejará la patria potestad al otro que no se involucró en esa decisión y este estará en la obligación de reintegrar a su hijo a un centro educativo y control personalizada establecido por el Estado; al descubrir que los dos progenitores estaban al tanto de la mendicidad de su hijo, lo permitían y no hicieron nada por remediarlo el encargado de la patria potestad del niño, niña o adolescente será el Concejo

Cantonal de la Niñez y Adolescencia mediante un acogimiento familiar, al no existir un familiar que pueda tomar este papel ”

Art.- 76 La patria potestad del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y sus obligaciones “Al no existir un familiar que se haga cargo del niño, niña o adolescente el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia tomará la patria potestad a su cargo mediante el cuidado directo del acogimiento familiar según decreta nuestra Constitución Política del Estado hasta que apareciera algún familiar si no fuere así hasta que este cumpla con la mayoría de edad; mientras tanto estará a cargo del acogimiento familiar satisfacer todas las necesidades del menor, reintegrarlo al estudio, mantener un control físico y psicológico personalizado”

LA REFORMA DEBERÍA IR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Luego de haber incluido los artículos pertinente el Título IV del Código de la Niñez y Adolescencia referida a la protección contra el maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico y pérdida de niños, niñas y adolescentes quedaría con un número de artículos en un total de 16 el cual va a exigir más al Estado que se involucre en el problema de la mendicidad.

La manera en que se piensa viabilizar esta propuesta es haciendo visitas personalizadas con Asambleístas en este caso con la Dra. Irina Cabezas quien sería la Legisladora más cercana al lugar donde se hizo esta tesis, para que luego de una explicación profundizada del tema y haciéndole ver la necesidad que tiene el Estado de sacar a los niños, niñas y adolescentes de la mendicidad, la Dra. Sea la vocera directa de este proyecto de ley y así mismo la encargada del trámite que una reforma de ley amerite con la ayuda de su grupo de trabajo.

METODOLOGÍA OPERATIVA

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	TIEMPO	RESPONSABLES	EVALUACIÓN
Análisis del Código de la Niñez y Adolescencia	Conocer a profundidad los derechos superiores de los niños, niñas y adolescentes 75%	Análisis del de la mendicidad en nuestra ciudad Estudio bibliográfico y personalizado	Libros Folletos Revistas Entrevistas	20 días	Investigador	Documento con el marco teórico
Reforma del Título IV del C.N.A.	Elaborar Reforma 75%	Elaboración del proyecto de reforma	Bibliografía	13 días	Investigador	Documento de investigación con proyecto de reforma
Negociación Socio Política	Plantear la Negociación 75%	Revisión de la Negociación Socio Política	Información recogida	13 días	Investigador	Proyecto impreso
Presentar la Reforma	Presentar Reforma a Asambleístas	Convocatoria a Políticos	Entregar proyecto de reforma	12 días	Asambleísta	Informe de entrega y observaciones

Administración

Es propósito de la investigadora buscar solución a los problemas familiares y sociales que sufre un adolescente infractor, siempre y cuando contemos con la ayuda de los padres de familia, los jueces de la Niñez y Adolescencia, el Procurador de Adolescentes Infractores, el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, dado que la finalidad del proyecto de Reforma del Título IV del Código de la Niñez y Adolescencia, es evitar que se siga vulnerando los derechos superiores de los niños, niñas y adolescentes mendigos y así mismo reintegrarlos al estudio y a una vida digna mediante gestión propia del Estado..

Esta administración recae exclusivamente bajo la dirección del investigador, ya que es aquella persona quién ha propuesto la Reforma al Título IV del Código de la Niñez y Adolescencia, y en este caso es quién debe impulsar este Proyecto de Reforma

Continuará la responsabilidad de la ejecución por parte de los juzgados de la Niñez y Adolescencia, los profesionales del derecho y las Autoridades del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia

El objetivo es sacar adelante esta propuesta, ya que no puede quedar solo en lo teórico, por eso se tendrá que sugerir a los Asambleístas, para que se cumpla la propuesta realizada por la investigadora.

Previsión de la evaluación

Se considera un tiempo mínimo de tres meses posterior a la Aprobación de la reforma, para verificar los resultados obtenidos.

La evaluación será continua, debido a que toda acción del hombre debe ser evaluada para cumplir con lo propuesto, siempre existirán enmiendas y correcciones acorde a las necesidades que son propias del desarrollo de la

propuesta y contribuir a satisfacción de todos quienes estamos inmersos en el sistema.

La evaluación de la Reforma está a cargo de los jueces de la Niñez y Adolescencia, los profesionales del derecho, el investigador, el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y todos aquellos a quienes beneficien de cualquier manera esta reforma; como los padres de familia de adolescentes, los mismos adolescentes y la sociedad en general.

GLOSARIO

1. **MENDICIDAD.-** (Del lat. mendicítas, -átfs). f. Estado y situación de mendigo. || 2. Acción de mendigar
.
2. **MENDIGO.-** (Del lat. mendTcus). m. y f. Persona que habitualmente pide limosna
.
3. **LIMOSNA.-** Dinero, alimento o ropa que se da a los indigentes.
4. **DERECHOS SUPERIORES.-** es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.
5. **PROGENITOR.-** Pariente en línea recta ascendente de una persona. || 2. m. pl. El padre y la madre
6. **VULNERAR.-** vulnerar. (Del lat. vulnerare, de vulnus, herida), . Transgredir, quebrantar, violar una ley o precepto. || 2. Dañar, perjudicar
7. **DESPROTEGIDO.-** Que no tiene protección. || 2. Pobre (II necesitado).
8. **SOCIEDAD.-** Reunión mayor o menor de personas, familias, pueblos o naciones. || 2. Agrupación natural o pactada de personas, que constituyen unidad distinta de cada uno de sus individuos, con el fin de cumplir, mediante la mutua cooperación, todos o alguno de los fines de la VIDA

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR
- 2.- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
- 3.- DICCIONARIO JURÍDICO de Guillermo Cabanellas
- 4.- BASES PARA ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA DE LA INFANCIA EN EL ECUADOR UNICEF CONADE 1979
- 5.-DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS
- 6.- DECLARACIÓN DE GINEBRA
- 7.- BREVES COMENTARIOS AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA del Dr. Efraín Torres Ch.
- 8.- MALTRATO AL MENOR Dr. Diego del Pozo
- 9.- Derecho de la Niñez y Adolescencia de Alban Escobar Fernando

A N N E X O S

FORMULARIO DE ENCUESTA APLICADA A LA MUESTRA

Distinguido Sr. (a) Abogado (a) en libre ejercicio profesional

Jueces de la Niñez y Adolescencia

Director del INNFA

Funcionarios del Ministerio De Inclusión Económica Y Social

Ciudad.-

Se le solicita comedidamente contestar al siguiente cuestionario que tiene fines sociales de normativas en el campo del Derecho, que irá en beneficio de esta investigación buscando el bien de nuestros adolescentes.

Sírvase anotar con una (x) en **SI** o en **NO** de acuerdo con su ilustrado criterio

Pregunta No. 1: ¿Conoce un centro estrictamente dedicado a los niños, niñas y adolescentes infractores?

SI	NO
----	----

Pregunta No.2: ¿Un niño, niña o adolescente puede pasar de la explotación laboral a la mendicidad?

SI	NO
----	----

Pregunta No.3: ¿A un niño, niña o adolescente a mendigar se le está quitando el derecho al buen vivir?

SI	NO
----	----

Pregunta No.4: ¿el Estado hace lo necesario para erradicar la mendicidad de las calles?

SI	NO
----	----

Pregunta No.5: ¿Los programas dedicados a la erradicación de la mendicidad tienen que hacérselas no solo en ciertas temporadas como Navidad, sino que sea constante?

SI	NO
----	----

Pregunta No.6: ¿Tiene que implementarse una normativa en el Código de la Niñez y Adolescencia en el cual se obligue al gobierno central dar soluciones prioritaria a este problema?

SI	NO
----	----

Pregunta No.7: ¿Tiene que implementarse una normativa en el Código de la Niñez y Adolescencia en el cual se sancione a los padres que permitan mendigar a sus hijos?

SI	NO
----	----